

MANUAL DE CONVIVENCIA

Elaboró	Revisó	Aprobó
Comunidad educativa	Comité de gestión y calidad -Rectoría-	Consejo Directivo
Fecha: años 2025 y 2026	Fecha: julio de 2026	Fecha: 4 de agosto de 2026

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Institución Educativa Fray Plácido

Mocoa, Putumayo

Año escolar 2026

MANUAL DE CONVIVENCIA

Tabla de Contenido

Introducción	5
1. Identificación del establecimiento educativo.....	5
2. Presentación.....	5
3. Objetivos del manual de convivencia escolar	6
3.1 Objetivo general.....	6
3.2 Objetivos específicos	6
4. Fundamentos del manual de convivencia escolar.....	7
5. Enfoque del manual de convivencia escolar.....	7
Principios del enfoque de salud mental.....	8
Componentes del enfoque de salud mental	9
6. Términos asociados con las situaciones que afectan la convivencia escolar.....	9
7. Marco legal aplicable	11
Disposiciones Generales	13
Artículo N° 1. Revisión y ajuste anual del manual de convivencia escolar	13
Artículo N° 2. Participación y responsabilidad del establecimiento.....	13
Artículo N° 3. Participación y responsabilidad del rector	14
Artículo N° 4. Participación y responsabilidad de los docentes	14
Artículo N° 5. Participación y responsabilidad de la familia.....	15
Artículo N° 6. Conformación del Comité Escolar de Convivencia.....	15
Artículo N° 7. Funciones del Comité Escolar de Convivencia.....	16
Artículo N° 8. Ruta de atención integral para la convivencia escolar	17
Artículo N° 9. Acciones estratégicas para el desarrollo de los componentes de la ruta de atención integral.....	17
Artículo N° 10. Adopción de protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar	19
Condiciones de Ingreso, Permanencia del Estudiante y Prestación del Servicio Educativo.....	20
Artículo N° 11. Admisión de estudiantes	20
Artículo N° 12. Matrícula	20
Artículo N° 13. Renovación de la matrícula	21
Artículo N° 14. Matrícula en observación.....	21
Artículo N° 15. Impedimentos para la renovación de la matrícula, pérdida de cupo y causales de exclusión de un estudiante	22
Artículo N° 16. Pérdida de la condición de estudiante	22

MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo N° 17. Requisitos para el retiro de estudiantes	24
Artículo N° 18. Normas para el uso adecuado de espacios y recursos de apoyo ...	25
Artículo N° 19. Reglas de higiene personal y de salud pública	29
Artículo N° 20. Registro pedagógico (requisas)	30
Artículo N° 21. El uniforme y disposiciones de uso	30
Artículo N° 22. Disposiciones especiales sobre el uso de herramientas tecnológicas	32
Artículo N° 23. La jornada escolar y horarios	33
Artículo N° 24. Salidas pedagógicas	34
Artículo N° 25. Estímulos para los estudiantes	34
Artículo N° 26. Servicio social obligatorio	35
Artículo N° 27. Graduación	35
Artículo N° 28. Acreditación de la calidad de bachiller	35
Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención de la Violencia Escolar	36
Artículo N° 29. Marco conceptual	36
Artículo N° 30. Proyecto pedagógico de educación para la sexualidad	36
Artículo N° 31. Proyectos pedagógicos de educación para el ejercicio de los derechos humanos	37
Artículo N° 32. Escuela para padres y madres de familia y cuidadores	37
Artículo N° 33. Proyecto pedagógico para la convivencia escolar	39
Derechos y Deberes de los Estudiantes y de los Padres de Familia o Acudientes	41
Artículo N° 34. Derechos de los estudiantes	41
Artículo N° 35. Derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes en el entorno escolar	43
Artículo N° 36. Derechos de las estudiantes en estado de embarazo	44
Artículo N° 37. Derechos de los estudiantes con discapacidad o barreras en el aprendizaje y la participación	44
Artículo N° 38. Deberes de los estudiantes	45
Artículo N° 39. Derechos de los padres de familia o acudientes	47
Artículo N° 40. Deberes de los padres de familia o acudientes	49
Artículo N° 41. Responsabilidades de los padres de familia o acudientes con los estudiantes con discapacidad o barreras en el aprendizaje y la participación	51
Artículo N° 42. Faltas de los padres de familia o acudientes	52
Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar: Protocolos, Acciones Reparadoras y Acuerdos Pedagógicos	53

MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo N° 43. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar	53
Artículo N° 44. Aplicación de los principios de la justicia restaurativa para dirimir los conflictos y situaciones que afecten la convivencia escolar	53
Artículo N° 45. Situaciones Tipo 1	54
Artículo N° 46. Protocolo básico para la atención de situaciones Tipo 1	54
Artículo N° 47. Acciones reparadoras y acuerdos pedagógicos aplicables en situaciones Tipo 1	55
Artículo N° 48. Situaciones Tipo 2	56
Artículo N° 49. Protocolo básico para la atención de situaciones Tipo 2	56
Artículo N° 50. Acciones reparadoras y acuerdos pedagógicos aplicables en situaciones Tipo 2	57
Artículo N° 51. Situaciones Tipo 3	58
Artículo N° 52. Protocolo básico para la atención de situaciones Tipo 3	58
Artículo N° 53. Acciones reparadoras y acuerdos pedagógicos aplicables en situaciones Tipo 3	59
Artículo N° 54. Criterios para clasificar las situaciones que afectan la convivencia escolar	60
Artículo N° 55. Circunstancias atenuantes	60
Artículo N° 56. Circunstancias agravantes	61
Artículo N° 57. El debido proceso en la aplicación de acciones disciplinarias	62
Artículo N° 58. Conducto regular	63
Gobierno Escolar y Mecanismos de Participación de la Comunidad Educativa	65
Artículo N° 59. Gobierno escolar	65
Artículo N° 60. Estrategias pedagógicas para la divulgación del manual de convivencia	65
Artículo N° 61. Recepción, conocimiento y tratamiento de situaciones	65
Artículo N° 62. Entidades de apoyo	66
Artículo N° 63. Disposiciones finales y casos especiales	66
Artículo N° 64. Aprobación y vigencia	66

MANUAL DE CONVIVENCIA

Introducción

1. Identificación del establecimiento educativo

Nombre	Institución Educativa Fray Plácido
Código DANE	186001000248
Naturaleza	Oficial
NIT	846000522-2
Departamento	Putumayo
Municipio	Mocoa
Oferta educativa	Preescolar, básica primaria, secundaria, media técnica empresarial, y modalidad académica para jóvenes y adultos
Población atendida	Niños, niñas, jóvenes y adultos
Sede Los Sauces	Calle 4 Sur N.º 12A-475, barrio San Andrés. Teléfono 3223274846
Sede Fray Plácido	Calle 5 No 11-48, barrio Miraflores
Correo electrónico	iefrayplacido@gmail.com
Página web	www.frayplacido.edu.co

2. Presentación

El manual de convivencia escolar es un instrumento normativo de obligatorio cumplimiento para toda la comunidad educativa y hace parte del Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa Fray Plácido, del municipio de Mocoa, Putumayo. Conforme al ordenamiento jurídico colombiano, este manual es aceptado por los padres, las madres, los cuidadores y los estudiantes al momento de formalizar la matrícula correspondiente al año escolar 2026, y en él se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria del establecimiento.

La presente actualización del manual asume la justicia restaurativa como el modelo pedagógico que orienta la gestión de la convivencia escolar en la Institución Educativa Fray Plácido. En concordancia con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, la institución comprende el conflicto no como una falta que deba sancionarse de manera exclusivamente punitiva, sino como una oportunidad formativa para el desarrollo de competencias ciudadanas, socioemocionales y de convivencia pacífica. Bajo este enfoque, la respuesta institucional ante las situaciones que afectan la convivencia privilegia el diálogo, la responsabilización de quien causa el daño, la reparación a la persona afectada, la reconstrucción del tejido relacional y el compromiso de no repetición, por encima de una lógica exclusivamente sancionatoria. Este modelo se materializa a lo largo del manual mediante los principios orientadores de la justicia restaurativa —responsabilidad, reparación, no repetición, voluntariedad y confidencialidad—, el rol de la institución como facilitadora del diálogo, y las estrategias restaurativas —círculos de conciliación, acuerdos restaurativos y compromisos

MANUAL DE CONVIVENCIA

pedagógicos— que se aplican de manera transversal en la atención de las situaciones Tipo 1, Tipo 2 y, de forma excepcional, Tipo 3.

En coherencia con este modelo, el enfoque restaurativo tiene carácter prevalente frente a cualquier disposición de este manual de naturaleza sancionatoria que entre en tensión con sus principios; en consecuencia, ninguna medida disciplinaria podrá aplicarse de forma que vacíe de contenido las garantías del debido proceso ni que, bajo la apariencia de una acción reparadora, prive al estudiante del derecho a asistir a clases.

Con el fin de proteger y garantizar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y adultos vinculados como estudiantes a la Institución Educativa Fray Plácido, el alcance de este manual abarca los múltiples entornos escolares —físicos, sociales y virtuales— en los que se construyen las relaciones de la comunidad educativa, en la totalidad de las sedes de la institución que atienden niñas, niños, jóvenes y adultos, incluido el programa de jóvenes y adultos. En este marco, el enfoque restaurativo se articula con los demás enfoques del manual —derechos humanos, diferencial, de género y de salud mental— para consolidar un ambiente escolar seguro, participativo y orientado a la formación integral de los estudiantes.

3. Objetivos del manual de convivencia escolar

3.1 Objetivo general

Establecer las pautas y los acuerdos que contribuyan a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y el ordenamiento jurídico colombiano, promoviendo la formación ciudadana, la prevención y mitigación de la violencia escolar, y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media de la Institución Educativa Fray Plácido.

3.2 Objetivos específicos

- 1) Incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, así como el respeto a la diversidad y la solución pacífica de conflictos.
- 2) Fomentar y fortalecer los procesos de formación orientados al desarrollo de las competencias ciudadanas, la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley y las reglas institucionales.
- 3) Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes mediante la activación y el seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, teniendo en cuenta el contexto social y cultural de los estudiantes y sus familias.
- 4) Facilitar la articulación de acciones con las distintas instancias del Estado, a fin de promover la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

MANUAL DE CONVIVENCIA

- 5) Establecer mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de conductas que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con atención especial a los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo, vulneración o emergencia.
- 6) Definir los mecanismos y las estrategias pedagógicas de conciliación que favorezcan la resolución de situaciones conflictivas entre los miembros de la Institución Educativa Fray Plácido.

4. Fundamentos del manual de convivencia escolar

Con fundamento en los principios que inspiran el sistema educativo colombiano, el manual de convivencia escolar de la Institución Educativa Fray Plácido se basa en la aplicación estricta de los siguientes principios:

a) Legalidad: el manual se fundamenta en el principio de legalidad que, conforme a la Constitución Política, garantiza el derecho al debido proceso y a la defensa, asegurando que toda norma o acción sancionatoria de carácter académico, administrativo o disciplinario se ajuste de forma expresa, clara y precisa al ordenamiento jurídico colombiano vigente, tanto en la tipificación de los hechos como en la determinación de las conductas y sus consecuencias.

b) Participación: la Institución debe garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a participar en la formulación y el desarrollo de estrategias, normas y acciones que regulen la vida institucional y fortalezcan la convivencia escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos.

c) Corresponsabilidad: los integrantes de la comunidad educativa asumen un rol activo y permanente en la formulación y valoración de estrategias, normas y procedimientos orientados a la promoción de la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.

d) Autonomía: en el marco de la regulación del sistema educativo colombiano, la institución y sus directivas son autónomas para fijar sus propias normas de convivencia, siempre que se ciñan a la ley y no vulneren los derechos individuales y colectivos consagrados en la Constitución Política.

e) Diversidad: el manual se fundamenta en el reconocimiento, el respeto y la valoración de la dignidad humana, sin discriminar por razones de género, identidad sexual, etnia o condiciones físicas, sociales y culturales.

f) Integralidad: en concordancia con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, el manual se orienta de forma integral a la promoción de la autorregulación individual, la educación para la sanción social y el respeto a la Constitución y las leyes.

5. Enfoque del manual de convivencia escolar

El manual de convivencia escolar tiene un enfoque formativo: su implementación busca promover y fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, a fin de prevenir y mitigar la violencia escolar

MANUAL DE CONVIVENCIA

y el embarazo en la adolescencia. En este sentido, el carácter formativo del manual se aborda desde los siguientes enfoques:

- 1) Enfoque de Derechos Humanos (DDHH) y de la dignidad humana, como elemento dinamizador de las relaciones sociales entre los miembros de la comunidad educativa.
- 2) Enfoque diferencial, que permite visibilizar las formas de discriminación que se presentan contra grupos considerados diferentes por una mayoría.
- 3) Enfoque de género, que permite analizar el contenido y la calidad de las relaciones entre mujeres y hombres en la escuela, y determinar la existencia de relaciones desiguales de poder que puedan justificar formas de opresión.
- 4) Justicia restaurativa, entendida como un proceso pedagógico que promueve la reparación del daño, la reconstrucción de las relaciones y el fortalecimiento de la responsabilidad individual y colectiva. En este marco, los conflictos se asumen como oportunidades formativas, privilegiando el diálogo, la participación de las partes involucradas y la construcción de acuerdos restaurativos, en coherencia con la Ley 1620 de 2013 y las políticas de convivencia escolar vigentes en Colombia.
- 5) Enfoque de salud mental, que reconoce la salud mental como un derecho fundamental y un componente esencial del desarrollo integral de los estudiantes, en concordancia con la Ley 1616 de 2013 y su modificación mediante la Ley 2460 de 2025. Se entiende la salud mental como un estado de bienestar determinado por factores biológicos, psicológicos, sociales, culturales y ambientales, en el cual la persona desarrolla sus capacidades, afronta las tensiones de la vida y participa activamente en su comunidad.

Principios del enfoque de salud mental

El enfoque institucional de salud mental se fundamenta en:

- Enfoque de derechos: la salud mental es un derecho fundamental exigible para todos los estudiantes.
- Enfoque biopsicosocial: la salud mental resulta de múltiples determinantes personales, familiares, sociales, educativos y territoriales.
- Enfoque preventivo: se prioriza la promoción del bienestar emocional y la prevención de trastornos mentales.
- Enfoque diferencial y de curso de vida: se reconocen las características particulares de los niños, niñas y adolescentes, priorizando su atención integral.
- Enfoque intersectorial: la salud mental involucra a la familia, la escuela, el sector salud y la comunidad.

MANUAL DE CONVIVENCIA

Componentes del enfoque de salud mental

Promoción:

- Educación socioemocional desde la infancia, de carácter obligatorio conforme a la nueva ley.
- Desarrollo de habilidades para la vida.
- Fortalecimiento del clima escolar.
- Estrategias contra el estigma en salud mental.

Prevención:

- Identificación temprana de factores de riesgo psicosocial.
- Estrategias de alerta temprana en el entorno escolar.
- Prevención del consumo de sustancias psicoactivas (SPA) y de las violencias.

Atención:

- Activación de las rutas institucionales de convivencia.
- Atención integral: diagnóstico, tratamiento y acompañamiento.
- Remisión a servicios de salud sin barreras innecesarias.
- Planes individuales de acompañamiento.
- Articulación con la familia y el sector salud.
- Registro y monitoreo de los casos.
- Articulación expresa y obligatoria entre la ruta de atención en salud mental y las actuaciones disciplinarias del Capítulo 5 de este manual: ante cualquier situación que afecte la convivencia escolar, el Comité Escolar de Convivencia verificará primero la existencia de factores de riesgo psicosocial, de manera que la atención socioemocional del estudiante se active de forma prioritaria y simultánea al protocolo disciplinario que corresponda, y no de manera posterior o subordinada a este.

6. Términos asociados con las situaciones que afectan la convivencia escolar

Conforme al marco normativo que regula la materia, a continuación, se precisan los términos asociados con las situaciones que eventualmente pueden afectar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en la Institución Educativa Fray Plácido:

MANUAL DE CONVIVENCIA

a) Conflictos: situaciones caracterizadas por una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

b) Conflictos manejados inadecuadamente: situaciones en las que los conflictos no se resuelven de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa —de los cuales al menos uno es estudiante—, siempre que no exista afectación al cuerpo o a la salud de los involucrados.

c) Agresión escolar: toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad, de los cuales al menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica:

- Agresión física: toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos y jalones de pelo, entre otras.
- Agresión verbal: toda acción que busque, mediante las palabras, degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- Agresión gestual: toda acción que busque, mediante gestos, degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- Agresión relacional: toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos con el propósito de afectar el estatus o la imagen de la persona ante los demás.
- Agresión electrónica: toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos u humillantes en internet, comentarios insultantes u ofensivos en redes sociales, y el envío de correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de forma anónima como identificada.
- Agresión pasiva y otras formas de agresión.

d) Acoso escolar (bullying): conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia, o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos, contra un niño, niña o adolescente, por parte de uno o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

e) Ciberacoso escolar (ciberbullying): toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de la información (internet, redes sociales, telefonía móvil y videojuegos

MANUAL DE CONVIVENCIA

en línea) para ejercer maltrato psicológico continuado; incluye agresiones electrónicas que, aunque se hayan realizado una sola vez, se convierten en situaciones de agresión repetida al permanecer en espacios virtuales accesibles a muchas personas.

f) Sexting: modalidad de violencia sexual entre jóvenes que consiste en la producción y distribución, con o sin consentimiento de la víctima, de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto u otro medio o canal de comunicación.

g) Violencia sexual: todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, y aprovechando condiciones de indefensión, desigualdad o relaciones de poder entre la víctima y el agresor. Conforme a la Directiva N.º 01 del 4 de marzo de 2022 del Ministerio de Educación Nacional, la institución implementará las siguientes acciones preventivas frente a la violencia sexual en el entorno escolar:

- Socialización del protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, adoptado por el establecimiento educativo (Anexo No 1).
- Actuación del Comité Escolar de Convivencia en el marco de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

h) Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el pleno ejercicio de sus derechos.

i) Restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes: conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza orientadas a restaurar la dignidad y la integridad de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a recuperar su capacidad de disfrutar efectivamente de los derechos que les fueron vulnerados.

7. Marco legal aplicable

El manual de convivencia escolar de la Institución Educativa Fray Plácido se fundamenta en la Constitución Política de Colombia —en particular los artículos 29 (debido proceso), 16 (libre desarrollo de la personalidad) y 44 (derechos de los niños)—; la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación; el Decreto 1860 de 1994, que reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994; la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia; la Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; el Decreto 1965 de 2013, que reglamenta la Ley 1620 de 2013; el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, cuyo artículo 2.3.5.3.2 define los lineamientos para la actualización del manual de convivencia; el Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta la educación inclusiva de estudiantes con discapacidad y se regula el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR); la Ley 1616 de 2013, modificada por la Ley 2460 de 2025, que reconoce la salud mental como un derecho fundamental y un componente esencial del desarrollo integral de los estudiantes; y la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional en materia de debido proceso disciplinario

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY PLÁCIDO

Decreto No 050 del 13 de enero de 2003 / Resolución No 0611 del 2 de mayo de 2006

NIT 846000522-2 — DANE 186001000248

MANUAL DE CONVIVENCIA

escolar, libre desarrollo de la personalidad e identidad de género en el entorno escolar, entre otras, la Sentencia T-478 de 2015.

MANUAL DE CONVIVENCIA

Disposiciones Generales

CAPÍTULO 1

Marco operativo de la convivencia escolar, participación y responsabilidades de la comunidad educativa

Artículo N° 1. Revisión y ajuste anual del manual de convivencia escolar

El manual de convivencia escolar es una herramienta esencial de la vida institucional y, en consecuencia, deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y los padres de familia, por ser un componente fundamental del Proyecto Educativo Institucional. En virtud de lo anterior, corresponde a la rectoría coordinar la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, dentro de las acciones previstas en el Plan de Mejoramiento Institucional, para facilitar su revisión, ajuste y actualización periódica.

Artículo N° 2. Participación y responsabilidad del establecimiento

En el marco de las políticas y los lineamientos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, la Institución Educativa Fray Plácido asume las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral, en el marco de la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Conformar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos por parte de compañeros, docentes o directivos.
- 4) Revisar y ajustar anualmente el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación de estudiantes, mediante un proceso participativo que involucre a los estudiantes y a la comunidad educativa en general.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar e identificar los factores de riesgo y protectores que incidan en ella, en los procesos de autoevaluación institucional o certificación de calidad, con base en la Ruta de Atención Integral y en las decisiones del Comité Escolar de Convivencia.
- 6) Empezar acciones que involucren a la comunidad educativa en la reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y al acoso escolar, y a la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, incorporando conocimiento sobre el cuidado del propio cuerpo y las relaciones con los demás, e inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY PLÁCIDO

Decreto No 050 del 13 de enero de 2003 / Resolución No 0611 del 2 de mayo de 2006

NIT 846000522-2 — DANE 186001000248

MANUAL DE CONVIVENCIA

- 7) Desarrollar estrategias e instrumentos para promover la convivencia escolar a partir de la evaluación y el seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 8) Adoptar estrategias para estimular actitudes que promuevan la convivencia escolar, la mediación y la reconciliación, y divulgar las experiencias exitosas.
- 9) Generar estrategias pedagógicas para articular los procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo N° 3. Participación y responsabilidad del rector

En el proceso de construcción, revisión, ajuste y actualización del manual de convivencia escolar, el rector deberá:

- 1) Presidir y liderar el Comité Escolar de Convivencia.
- 2) Incorporar en la planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y promoción, y los protocolos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral.
- 3) Liderar anualmente la revisión y el ajuste del manual de convivencia mediante mecanismos participativos que involucren a los estudiantes y a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar a las autoridades competentes los casos de acoso, violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo N° 4. Participación y responsabilidad de los docentes

En el proceso de construcción, revisión, ajuste y actualización del manual de convivencia escolar, los docentes deberán:

- 1) Identificar, reportar y hacer seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes, de acuerdo con la normativa vigente y los protocolos de la Ruta de Atención Integral.
- 2) Transformar las prácticas pedagógicas para construir ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la resolución de conflictos y el respeto a la dignidad humana y a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 3) Participar en los procesos de actualización y formación docente, y en la evaluación del clima escolar.
- 4) Gestionar, formular e implementar los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, con el fin de promover en los estudiantes competencias para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, saludables y orientadas al bienestar.

MANUAL DE CONVIVENCIA

- 5) Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo N° 5. Participación y responsabilidad de la familia

En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, la familia del niño, niña o adolescente que estudie en la Institución Educativa Fray Plácido deberá:

- 1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí mismos y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación, la democracia y los estilos de vida saludable.
- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico institucional para la convivencia y la sexualidad.
- 4) Participar en la revisión y el ajuste del manual de convivencia a través de las instancias definidas en el Proyecto Educativo Institucional.
- 5) Asumir responsabilidades en el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia, y responder cuando su hijo incumpla alguna de las normas allí definidas.
- 7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, vulneración de derechos sexuales y reproductivos, o una situación que lo amerite.
- 8) Utilizar los mecanismos legales y los establecidos en la Ruta de Atención Integral prevista en la Ley 1620 de 2013 para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

Artículo N° 6. Conformación del Comité Escolar de Convivencia

El Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Fray Plácido, constituido como parte de su estructura organizacional, se encarga de apoyar la promoción y el seguimiento de la convivencia escolar, las actividades de formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar, así como el desarrollo y la aplicación del manual de convivencia. Este comité estará conformado exclusivamente por miembros con vínculo activo al establecimiento educativo, así:

- 1) El rector, quien lo preside.
- 2) El coordinador de convivencia.

MANUAL DE CONVIVENCIA

- 3) El docente con funciones de orientador escolar.
- 4) El personero estudiantil.
- 5) El presidente del Consejo de Padres de Familia.
- 6) El presidente del Consejo de Estudiantes.
- 7) El docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- 8) Un coordinador en representación de las demás sedes.
- 9) Un docente en representación del personal docente de la institución.

Artículo N° 7. Funciones del Comité Escolar de Convivencia

Son funciones del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Fray Plácido:

- 1) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 2) Liderar las acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- 3) Promover la vinculación de la institución a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía adelantadas en la región, acordes con las necesidades de la comunidad educativa.
- 4) Convocar espacios de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas, a solicitud de cualquier miembro de la comunidad educativa o de oficio, cuando se estime conveniente para evitar perjuicios irremediables.
- 5) Activar la Ruta de Atención Integral frente a situaciones de conflicto, acoso escolar, conductas de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que trasciendan el ámbito escolar y revistan las características de una conducta punible, para que sean atendidas por las autoridades competentes.
- 6) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 7) Hacer seguimiento al cumplimiento del manual de convivencia y presentar informes a la instancia correspondiente del Sistema Nacional de Convivencia Escolar sobre los casos conocidos por el comité.
- 8) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan flexibilizar el modelo pedagógico y articular las áreas de estudio en la construcción de la ciudadanía.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY PLÁCIDO

Decreto No 050 del 13 de enero de 2003 / Resolución No 0611 del 2 de mayo de 2006

NIT 846000522-2 — DANE 186001000248

MANUAL DE CONVIVENCIA

- 9) Cualificar y articular las estrategias de promoción y prevención de la Ruta de Atención Integral con las acciones de la Alianza Familias-Escuela, e incorporar al manual de convivencia los compromisos de participación que acuerde la Asamblea de Padres, conforme al Decreto 0459 de 2024.

Artículo N° 8. Ruta de atención integral para la convivencia escolar

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y protocolos que la Institución Educativa Fray Plácido deberá seguir en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar o los derechos humanos, sexuales y reproductivos de sus estudiantes, garantizando la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en sus instalaciones o alrededores, así como de los casos de embarazo en adolescentes.

Artículo N° 9. Acciones estratégicas para el desarrollo de los componentes de la ruta de atención integral

La Ruta de Atención Integral está conformada por los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento. Las acciones estratégicas definidas por el establecimiento para su adecuado desarrollo son las siguientes:

1) Componente de promoción

Se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de determinar la calidad del clima escolar y los criterios de convivencia. Para su adecuado desarrollo, la institución implementará las siguientes acciones durante el año escolar:

- Revisar y actualizar anualmente el manual de convivencia escolar, así como socializarlo y promover su apropiación por parte de la comunidad educativa.
- Identificar las necesidades de formación de la comunidad educativa, con el fin de consolidar los principios de la convivencia escolar en el marco del Proyecto Educativo Institucional.
- Implementar la escuela para padres, madres y cuidadores, con el propósito de fomentar su participación y fortalecer sus capacidades para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes.
- Incentivar y fortalecer los proyectos pedagógicos institucionales orientados a la formación integral y a la construcción del proyecto de vida de los estudiantes.
- Establecer dinámicas de diseño, revisión, seguimiento y evaluación de los planes de área, para asegurar el desarrollo transversal de las competencias ciudadanas y la formación para los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Articular el diseño, la implementación, el seguimiento y la evaluación de proyectos orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos.

MANUAL DE CONVIVENCIA

2) *Componente de prevención*

Se ejecutará mediante un proceso continuo de formación integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar, e incidir en las causas de la violencia escolar. Para su desarrollo, la institución implementará las siguientes acciones:

- Identificar el origen y las causas de las situaciones más comunes que afectan el libre ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de definir estrategias de mitigación.
- Implementar programas y estrategias formativas que contribuyan a mitigar las situaciones que afectan la convivencia escolar, a partir de las necesidades y características del entorno.
- Articular las acciones institucionales de prevención con las acciones de otras instituciones y actores externos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, tanto en el ámbito municipal como departamental.

3) *Componente de atención*

Desarrollará estrategias que permitan asistir de manera inmediata, pertinente, ética e integral al niño, niña, adolescente, padre, madre, acudiente o educador cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar, o un comportamiento que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Para su desarrollo, el establecimiento implementará las siguientes acciones:

- Activar de inmediato los protocolos básicos de atención de situaciones Tipo 2 y Tipo 3 establecidos en este manual, así como los protocolos aprobados por el Comité Escolar de Convivencia.
- Desplegar, según el tipo de situación y la gravedad de los hechos, las acciones que garanticen la atención inmediata en salud física y mental del estudiante afectado, mediante remisión a las entidades competentes.
- Activar los procedimientos internos y las acciones disciplinarias establecidas en el manual, garantizando al estudiante el derecho a la defensa y al debido proceso.

4) *Componente de seguimiento*

Se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE). Para su desarrollo, la institución implementará las siguientes acciones:

- Reportar oportunamente cada caso y registrar la información en el aplicativo SIUCE dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.
- Mantener comunicación activa e intercambiar información sobre los avances de cada caso con las instituciones y los actores externos competentes.

MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo N° 10. Adopción de protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar

Conforme al parágrafo del artículo 31 de la Ley 1620 de 2013, que establece que los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral serán reglamentados por el Gobierno Nacional, la Institución Educativa Fray Plácido adopta e incorpora a su manual de convivencia los siguientes protocolos, estrategias y mecanismos definidos por el Ministerio de Educación Nacional:

- Anexo N.º 1: Abordaje pedagógico de las situaciones que afectan la convivencia escolar.
- Anexo N.º 2: Protocolo de racismo y discriminación étnico-racial en entornos escolares.
- Anexo N.º 3: Protocolo de xenofobia en los entornos escolares.
- Anexo N.º 4: Protocolo de consumo de sustancias psicoactivas en los entornos escolares.
- Anexo N.º 5: Protocolo de violencias basadas en género en los entornos escolares.
- Anexo N.º 6: Protocolo de conducta suicida en los entornos escolares.
- Anexo N.º 7: Protocolo de prevención del ciberacoso y delitos en medios digitales.

MANUAL DE CONVIVENCIA

Condiciones de Ingreso, Permanencia del Estudiante y Prestación del Servicio Educativo

CAPÍTULO 2

Artículo N° 11. Admisión de estudiantes

La admisión es el proceso mediante el cual la Institución Educativa Fray Plácido otorga cupo a nuevos estudiantes, previo cumplimiento de los requisitos institucionales. La admisión anual y la matrícula están condicionadas a la capacidad institucional, al número de cupos disponibles por grado y a la oferta educativa de cada año lectivo. Los requisitos son los siguientes:

- 1) Diligenciar el formulario de solicitud de admisión en las fechas establecidas por la institución.
- 2) Cumplir con la edad reglamentaria de ingreso a cada grado y nivel, conforme a la ley.
- 3) Presentar el informe académico del último año escolar cursado por el aspirante.

Una vez aprobada la admisión, el padre de familia o acudiente y el estudiante deberán realizar de forma presencial el proceso de matrícula, en las fechas previstas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este manual.

Parágrafo: Para la admisión de nuevos estudiantes, la Institución Educativa Fray Plácido prestará atención especial a los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo, vulneración o emergencia, de acuerdo con las fechas y requisitos académicos, comportamentales y de edad establecidos por la secretaría de educación y por la institución.

Artículo N° 12. Matrícula

Posterior a la admisión, la matrícula es el proceso mediante el cual el estudiante formaliza su vínculo con la institución y adquiere los derechos y obligaciones constitucionales y legales correspondientes, comprometiéndose a cumplir este manual de convivencia y las demás normas institucionales. La matrícula se realiza una sola vez, al ingreso al establecimiento, y deberá renovarse cada año escolar.

Para efectos administrativos, los requisitos y la documentación necesarios para la matrícula de estudiantes nuevos son:

- 1) Formulario de matrícula debidamente diligenciado.
- 2) Una (1) fotografía tamaño cédula, marcada con el nombre completo del estudiante en la parte posterior.
- 3) Una carpeta colgante.
- 4) Registro civil de nacimiento, o su equivalente para estudiantes de otra nacionalidad.

MANUAL DE CONVIVENCIA

- 5) Fotocopia de la tarjeta de identidad si el estudiante es mayor de 7 años, o su equivalente para estudiantes de otra nacionalidad.
- 6) Copia del registro actualizado de vacunación.
- 7) Para estudiantes provenientes de otros establecimientos: certificado de notas y boletín final, expedido por el establecimiento de origen, y constancia de retiro en la plataforma SIMAT.
- 8) Certificado de afiliación vigente a una EPS, en régimen subsidiado o contributivo.
- 9) Diagnóstico o certificado médico actualizado para estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales, cuando la familia cuente con dicho documento, sin que su ausencia sea causal de negación del cupo ni de los ajustes razonables a que tiene derecho el estudiante conforme al artículo 37 de este manual.
- 10) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los padres de familia, o su equivalente para ciudadanos de otras nacionalidades.

Parágrafo 1: El estudiante y su acudiente deberán presentarse a la matrícula en la fecha y hora indicadas por el establecimiento; la documentación debe entregarse completa al funcionario encargado.

Parágrafo 2: Además de los requisitos anteriores, los padres de familia o acudientes de estudiantes con discapacidad, o con capacidades o talentos excepcionales, deberán suscribir los acuerdos especiales que garanticen el bienestar y buen desempeño del estudiante.

Artículo N° 13. Renovación de la matrícula

La matrícula y su renovación anual son los registros básicos para ejercer el derecho a permanecer en el establecimiento; a través de ellas, tanto los estudiantes como los padres de familia o acudientes manifiestan la aprobación y el acatamiento de este manual de convivencia. Los requisitos para la renovación de matrícula de estudiantes antiguos son:

- 1) Haber sido promovido al grado escolar siguiente.
- 2) Presentar el paz y salvo debidamente diligenciado.
- 3) Presentar el boletín final de calificaciones del año o ciclo anterior.

Parágrafo: Todo estudiante deberá matricularse en la fecha establecida por la institución; de no hacerlo, deberá presentar solicitud de renovación extemporánea, y el cupo dependerá de la demanda existente.

Artículo N° 14. Matrícula en observación

La matrícula en observación es un registro oficial en el que el estudiante y su padre, madre o acudiente se comprometen formalmente a cumplir los compromisos que condicionan su permanencia en el establecimiento. Estos compromisos son de

MANUAL DE CONVIVENCIA

obligatorio cumplimiento, por hacer parte de los acuerdos pedagógicos y las acciones reparadoras orientadas a subsanar los daños causados, restablecer derechos y promover la reconciliación y el bien común; lo pactado deberá registrarse y firmarse en el formato de matrícula en observación o acta de compromiso para el mejoramiento comportamental y la convivencia escolar

El tratamiento y seguimiento de esta situación es el siguiente:

- 1) Corresponde al Comité Escolar de Convivencia hacer seguimiento a los casos de matrícula en observación al menos una vez por periodo, durante todo el año escolar, para tomar decisiones con fundamento en la evolución del proceso.
- 2) Efectuado el seguimiento, cuando el estudiante cumpla con el acuerdo y los compromisos adquiridos y demuestre un compromiso real con el mejoramiento de la convivencia escolar, el Comité Escolar de Convivencia podrá levantar la condición de matrícula en observación y regularizar la matrícula del estudiante.
- 3) En caso de incumplimiento de los compromisos y ante la reiteración de comportamientos inadecuados que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el Comité Escolar de Convivencia evaluará la proporcionalidad entre la conducta y la medida, adelantará el debido proceso previsto en el artículo 57 y, si lo estima necesario, recomendará al Consejo Directivo la decisión correspondiente.

Artículo N° 15. Impedimentos para la renovación de la matrícula, pérdida de cupo y causales de exclusión de un estudiante.

Con fundamento en los principios de legalidad, proporcionalidad y favorabilidad, y con sujeción plena al debido proceso previsto en el artículo 57, los siguientes hechos son causales de impedimento para la renovación de matrícula, pérdida de cupo y exclusión de un estudiante:

1. Incumplir los acuerdos y compromisos establecidos en la matrícula en observación, afectando la convivencia escolar y el pleno ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los demás estudiantes y miembros de la comunidad educativa.
2. Incurrir en situaciones que afecten gravemente la convivencia escolar, o en hechos tipificados como delito, teniendo matrícula en observación.
3. Haber sido sancionado en firme, mediante fallo motivado que valore expresamente la gravedad y la proporcionalidad de los hechos, por la reiteración de faltas graves — situaciones Tipo 2 o Tipo 3, conforme a los artículos 48 y 51 de este manual—, previo cumplimiento del debido proceso. La sola acumulación de sanciones en firme por faltas leves (situaciones Tipo 1) no constituirá, por sí sola, causal de exclusión.
4. Pérdida de cupo por bajo rendimiento académico, entendida como la no renovación de la matrícula para el año siguiente. Esta causal, admitida por la Corte Constitucional (Sentencia T-340 de 1995, entre otras) en cuanto el derecho a la educación es un

MANUAL DE CONVIVENCIA

derecho-deber, solo procederá cuando concurren la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) Que el bajo rendimiento configure la causal según el criterio objetivo fijado en el Sistema Institucional de Evaluación (SIEE) y en el Decreto 1290 de 2009 —esto es, la no promoción del grado en los términos allí previstos—, y que dicho desempeño se haya documentado y comunicado por escrito al estudiante y a sus acudientes periodo a periodo, de modo que la decisión final no resulte sorpresiva.
- b) Que, con anterioridad, se hayan ofrecido y agotado las rutas de apoyo pedagógico, las actividades de nivelación y los planes de mejoramiento a que haya lugar, dejando constancia de ellos.
- c) Que, tratándose de un estudiante con discapacidad o con barreras para el aprendizaje y la participación, se haya verificado previamente, con el docente de apoyo, que el bajo desempeño no obedece a la falta o insuficiencia de los ajustes razonables y del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) previstos en el artículo 37. En tal caso no procederá la pérdida de cupo, y se ajustará el proceso formativo del estudiante.
- d) Que la decisión se adopte mediante acto motivado del Consejo Directivo y se notifique por escrito al estudiante y a sus acudientes antes de finalizar el periodo o el año académico, con antelación suficiente para permitir su reubicación oportuna en otro establecimiento educativo, garantizando en todo caso los recursos de reposición y apelación previstos en el artículo 57.

Parágrafo 1: La cancelación de la matrícula y la exclusión de un estudiante deberán ser determinadas en sesión del Consejo Directivo y ejecutadas por el rector del establecimiento.

Parágrafo 2: En todos los casos se respetarán los derechos constitucionales del estudiante a la defensa, a la presunción de inocencia y al debido proceso en las distintas etapas de las actuaciones administrativas y disciplinarias asociadas con la cancelación de matrícula, la pérdida de cupo y la exclusión del establecimiento.

Parágrafo 3: La pérdida de cupo, la cancelación de la matrícula y la exclusión del estudiante quedan en firme una vez se hayan agotado los recursos de defensa a los que tienen derecho el estudiante y sus padres de familia o acudientes.

Parágrafo 4: La Institución Educativa Fray Plácido expedirá oportunamente el boletín de notas del último periodo académico cursado y los demás documentos académicos necesarios para facilitar la continuidad educativa del estudiante en otro establecimiento, sin perjuicio de que la responsabilidad por la matrícula y la continuidad del proceso educativo corresponda, en adelante, a los padres de familia o acudientes y al nuevo establecimiento receptor.

Parágrafo 5: En todas las actuaciones derivadas de este artículo, incluida la pérdida de cupo por bajo rendimiento académico, prevalecerá el enfoque de justicia restaurativa adoptado en los artículos 33 y 44 de este manual. La cancelación de

MANUAL DE CONVIVENCIA

matrícula y la exclusión son medidas de último recurso, aplicables solo cuando las estrategias restaurativas, los apoyos pedagógicos y los acuerdos previamente intentados no hayan resultado efectivos o cuando la gravedad de los hechos así lo exija, y en todo caso deben decidirse mediante acto motivado del Consejo Directivo, con sujeción plena al debido proceso descrito en el artículo 57. En ningún caso procederá una exclusión inmediata o que omita alguna de las etapas allí previstas.

Parágrafo 6: Ninguna decisión de pérdida de cupo, cancelación de matrícula o exclusión podrá comunicarse en el momento de la renovación de la matrícula ni una vez finalizado el año académico como hecho consumado. La notificación tardía que impida al estudiante reubicarse oportunamente en el sistema educativo se entenderá contraria a las garantías de este manual.

Artículo N° 16. Pérdida de la condición de estudiante

Se pierde la condición de estudiante de la Institución Educativa Fray Plácido en los siguientes casos:

- 1) Cuando se haya completado el ciclo de estudios ofrecido por el establecimiento.
- 2) Cuando no se haya hecho uso del derecho de matrícula o de su renovación dentro de los plazos fijados.
- 3) Por exclusión debidamente motivada, en virtud de lo dispuesto en este manual de convivencia escolar.
- 4) Por incumplimiento de las normas institucionales y legales que justifiquen dicha determinación.
- 5) Cuando el padre, madre o acudiente cancele voluntariamente la matrícula y proceda al retiro del estudiante.
- 6) Por inasistencia injustificada a clases superior al 25 % de la programación formativa registrada en el calendario escolar del año.
- 7) En el caso de enfermedad, o tratamiento de rehabilitación el estudiante no pierde su calidad de estudiante de la IE Fray Plácido, se desescolariza mientras recupera su salud y luego puede continuar con sus estudios, mientras tanto recibirá el apoyo pedagógico y académico por medio de guías o virtualmente.

Artículo N° 17. Requisitos para el retiro de estudiantes

Para formalizar el retiro de un estudiante, el padre de familia, acudiente o representante legal deberá:

- 1) Diligenciar el formato de retiro y cancelación de matrícula.
- 2) Presentar el formato de retiro al rector, indicando las razones del retiro, para proceder a legalizarlo en el SIMAT.

Parágrafo: Sin perjuicio de las razones legítimas que asisten al padre de familia para retirar a su hijo del establecimiento, la institución hará seguimiento a su efectiva

MANUAL DE CONVIVENCIA

incorporación al nuevo establecimiento indicado en la carta de retiro y, de encontrar inconsistencias o hechos irregulares, los reportará de inmediato a las autoridades competentes.

Artículo N° 18. Normas para el uso adecuado de espacios y recursos de apoyo

Los estudiantes de la Institución Educativa Fray Plácido disponen de espacios de convivencia y recursos de apoyo para el aprendizaje en las diferentes sedes, jornadas y niveles. Las normas de obligatorio cumplimiento para su uso adecuado son las siguientes:

1) Aulas de informática

- Ingresar con respeto, orden y silencio, y mantenerse así durante la permanencia en el aula.
- Utilizar adecuadamente el computador y el mobiliario de la sala.
- No consumir alimentos dentro del aula, para evitar el daño de los equipos.
- Contribuir al cuidado y la conservación de los equipos.
- Utilizar los programas bajo la orientación del docente y atender sus instrucciones.
- Solicitar la ayuda del docente cuando se presenten dificultades.
- Trabajar siempre con el computador asignado y responder por él.
- Abstenerse de visitar sitios de internet impropios de una institución educativa.
- Acatar las demás normas establecidas para la sala de informática.

2) Biblioteca

- Presentarse con el uniforme de la institución o vestido adecuadamente, y portar el carné estudiantil.
- Guardar silencio dentro de la biblioteca.
- No consumir alimentos ni bebidas dentro de la biblioteca.
- Consultar los libros dentro de la biblioteca; para retirarlos, diligenciar el formato requerido, adjuntar el carné estudiantil y devolverlos antes de tres (3) días hábiles.
- Reponer los libros que se pierdan o dañen.
- Dar buen uso al material de la biblioteca, evitando rayarlo, rasgarlo o ajarlo.
- Dar un uso adecuado al mobiliario y a los demás objetos de la biblioteca.
- Reclamar el paz y salvo al finalizar el año.
- Abstenerse de utilizar el recinto para visitas, diálogos o actividades ajenas a su finalidad.

MANUAL DE CONVIVENCIA

- Conservar el lugar limpio y ordenado.
- Cumplir con el Reglamento General de Uso de la Biblioteca, que regula la prestación del servicio a docentes, estudiantes, personal administrativo y usuarios en general.

3) Restaurante escolar

- Estar debidamente registrado como usuario.
- Mantener el orden en las filas para el acceso a los alimentos.
- Depositar la vajilla en los recipientes establecidos, una vez terminados los alimentos.
- Aprovechar los alimentos, evitando su desperdicio para conservar el beneficio.
- Cuidar el mobiliario y las instalaciones del restaurante.
- Colaborar con la organización y el funcionamiento del restaurante escolar.
- Asistir puntualmente a recibir los alimentos.
- Presentar oportunamente sus inquietudes o recomendaciones a los docentes de apoyo asignados al restaurante.

4) Transporte escolar

- Estar puntualmente en los sitios de concentración o paraderos asignados.
- Las rutas y paraderos se establecerán al inicio del año escolar y se socializarán a la comunidad educativa.
- Utilizar el transporte solo en la ruta y hora asignadas.
- Demostrar buen comportamiento durante el recorrido, evitando el mal uso de las ventanas y sin sacar manos o cabeza.
- Preservar el cuidado de la silletería, las ventanas y el aseo del bus.
- Ceder la silla a personal discapacitado o enfermo.
- Para cambiar de ruta, presentar a rectoría el permiso firmado por el padre de familia y solicitar autorización para presentarlo a la monitora de ruta.
- Los conductores deberán reportar a rectoría las situaciones que afecten la convivencia dentro del vehículo.
- Cumplir con la asignación de puestos y acatar las observaciones del conductor o del monitor de ruta.
- Mantener en buen estado los enseres del bus.

MANUAL DE CONVIVENCIA

5) *Convivencia en el aula de clase*

- Ingresar al aula a la hora definida, evitando interrupciones por ingreso tardío.
- Dar un uso adecuado al mobiliario del aula y contribuir a su preservación.
- Contribuir a la preservación y al uso adecuado del pupitre y demás muebles asignados para uso personal.
- Verificar el estado del mobiliario antes de utilizarlo y reportar daños o averías al docente.
- Contribuir con el aseo del aula y dejar el espacio ordenado al término de la jornada.
- Reparar los daños causados al mobiliario o a la infraestructura física, cuando sean ocasionados por un uso inadecuado.
- Utilizar los recipientes y canecas del aula para depositar la basura y los desechos, atendiendo las orientaciones de reciclaje.
- Abstenerse de utilizar celulares y dispositivos electrónicos en el aula, salvo lo dispuesto en este manual.
- Abstenerse de consumir en el aula bebidas, alimentos y gomas de mascar.
- Dar un trato respetuoso y amable a los docentes y demás compañeros.
- Permanecer en el puesto asignado por el docente.
- Solicitar permiso para retirarse momentáneamente del salón por razones médicas, fisiológicas o de higiene.
- Abstenerse de permanecer en aulas especializadas sin la presencia del docente encargado.
- Abstenerse de ingresar al aula durante el tiempo de descanso.
- Ordenar y ubicar en su lugar los implementos y recursos educativos utilizados durante la clase.
- Poner en conocimiento de docentes y autoridades competentes los actos de indisciplina, acoso escolar o presuntos abusos de que puedan ser víctimas los compañeros.

6) *Tiempo de descanso y uso de baños*

- Acatar de buena manera los llamados de atención y las solicitudes de los docentes durante el descanso.
- Abstenerse de practicar juegos o actividades que atenten contra la integridad física propia o de los demás estudiantes.

MANUAL DE CONVIVENCIA

- Utilizar los recipientes y canecas dispuestos para depositar la basura y los desechos.
- Observar las normas elementales de aseo e higiene al usar los baños, hacer uso racional del agua y reportar fugas o daños en las baterías sanitarias.
- Descargar el tanque del sanitario y depositar papeles, toallas higiénicas, tampones y demás elementos de aseo en la caneca dispuesta para tal fin.
- Dar un uso adecuado a los espacios y muebles de recreación y descanso.
- Adelantar trámites administrativos y consultas en biblioteca respetando los horarios institucionales.

7) Escenarios deportivos

- Utilizar los escenarios deportivos en los horarios asignados para educación física, recreación y deporte.
- Presentarse con el uniforme establecido para las actividades deportivas.
- No ausentarse del escenario deportivo sin autorización del docente encargado.
- Colaborar con el orden y el aseo de los escenarios deportivos.
- Responder por los daños causados a los implementos deportivos, mediante su reposición parcial o total.
- Seguir las indicaciones del docente encargado de la actividad.
- Abstenerse de ingresar alimentos, elementos distractores o materiales ajenos a la actividad.
- Entregar los implementos deportivos al finalizar la actividad y dejar los espacios en completo orden y aseo.

8) Zonas verdes

- Abstenerse de arrojar papeles, basura, botellas u objetos que contaminen el ambiente.
- Utilizar los botes de basura y, si están llenos, depositar los desechos en los recipientes de otras zonas.
- Cuidar y conservar los jardines y árboles, y contribuir con las brigadas ambientales para la recuperación de estos espacios.

Parágrafo 1: En todos los espacios mencionados, los estudiantes deberán observar las normas generales de comportamiento y convivencia social.

Parágrafo 2: Los estudiantes que pierdan o dañen cualquier material u objeto en estos lugares deberán responder por los daños ocasionados, repararlos o cancelar su valor.

MANUAL DE CONVIVENCIA

Parágrafo 3: El incumplimiento reiterado de las normas de comportamiento en cada sitio dará lugar a la suspensión del servicio respectivo, de acuerdo con la gravedad de los hechos.

Artículo N° 19. Reglas de higiene personal y de salud pública

Con el fin de preservar el bienestar de la comunidad educativa, se definen las siguientes normas de obligatorio cumplimiento:

- 1) Depositar los desperdicios y basuras en los recipientes correspondientes, clasificando adecuadamente los residuos; no arrojarlos al piso, jardineras, plantas o zonas verdes.
- 2) Presentarse diariamente con el uniforme completo, limpio y acorde con el día y el tipo de actividad; el establecimiento exige pulcritud y excelente higiene personal a estudiantes, docentes y demás colaboradores.
- 3) Evitar la contaminación por ruido, regulando el volumen de los equipos de sonido y medios de emisión.
- 4) Evitar ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
- 5) Hacer uso adecuado del agua como recurso natural, sin desperdicio.
- 6) Usar tapabocas en caso de presentar síntomas de enfermedad respiratoria.
- 7) Participar en las campañas de prevención y promoción de la salud organizadas por el establecimiento y las entidades de salud.
- 8) Llevar el cabello limpio y en condiciones adecuadas de higiene. El estilo, el corte, el color o la forma de peinado del estudiante no podrán considerarse, por sí solos, una falta a la higiene ni dar lugar a acción disciplinaria alguna, en tanto constituyen una expresión del libre desarrollo de la personalidad, protegido por la Constitución Política y la jurisprudencia de la Corte Constitucional.
- 9) Ninguna persona con enfermedad infectocontagiosa podrá asistir a la institución, y solo podrá reincorporarse al acreditar el respectivo certificado médico.
- 10) Regular el uso de avisos, carteleras y pancartas que puedan causar contaminación visual.
- 11) Se declarará la suspensión parcial o total de actividades académicas en casos de emergencia sanitaria por ausencia definitiva de agua o por emergencia epidemiológica.
- 12) Seguir las recomendaciones médicas sobre vacunación y uso adecuado de medicamentos, para la prevención de enfermedades o el restablecimiento de la salud.

MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo N° 20. Registro pedagógico (requisas)

Cuando las circunstancias lo ameriten y esté en riesgo la seguridad de los estudiantes y de la comunidad educativa, se podrán realizar requisas por parte de la Policía Nacional, previo cumplimiento de los requisitos legales y con la autorización expresa del Consejo Directivo de la institución.

También podrán realizarse revisiones preventivas a bolsos y prendas de vestir al interior de las instalaciones, como parte de la función de vigilancia. Estas revisiones serán practicadas exclusivamente por directivos docentes o por los docentes que estos designen para tal fin; en ningún caso podrán ser practicadas por otros estudiantes. Se realizarán en un espacio privado, preservando en todo momento la dignidad del estudiante frente a sus compañeros, y contarán, en la medida de lo posible, con la presencia del padre, madre o acudiente. En todos los casos, sin excepción, su práctica se hará respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, sin vulnerar la dignidad humana, y en el marco de los principios del Código de la Infancia y la Adolescencia y de los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Concepto N.º 102 del 7 de septiembre de 2016.

Artículo N° 21. El uniforme y disposiciones de uso

El uniforme es un elemento distintivo de los estudiantes de la Institución Educativa Fray Plácido, y su uso es obligatorio; contribuye al sentido de pertenencia y a la formación de hábitos de higiene, cuidado personal y disciplina. Se han definido las siguientes pautas para su uso durante la permanencia en el establecimiento y en las actividades escolares y extraescolares de carácter institucional:

1) Uniforme de diario femenino

- Falda con pliegues, azul oscuro, hasta debajo de la rodilla.
- Blusa blanca, manga corta, con ribete azul y escudo del establecimiento bordado en el bolsillo.
- Chaqueta azul o blanca, con cremallera al frente y escudo bordado al lado derecho.
- Medias blancas hasta la rodilla.
- Zapatos negros de cuero.
- Corbata azul para ocasiones especiales.

2) Uniforme de diario masculino (todos los niveles)

- Pantalón azul oscuro, bota recta.
- Guayabera blanca, manga corta, cuello camisero, con escudo bordado en el bolsillo.
- Chaqueta azul o blanca, con cremallera al frente y escudo bordado al lado derecho.

MANUAL DE CONVIVENCIA

- Medias azules o negras.
- Zapatos negros de cuero.

3) *Uniforme de educación física y actividades deportivas*

De uso exclusivo para estas clases y para las actividades y eventos deportivos indicados por el docente, compuesto por:

- Sudadera azul oscuro con ribetes blancos en los lados.
- Camiseta manga corta en algodón blanco, con ribete azul en el cuello y escudo institucional bordado o estampado al lado izquierdo.
- Medias blancas y zapatos de tela azul.
- Licra para las mujeres y pantaloneta azul para los hombres.

4) *Uniforme del programa de jóvenes y adultos*

- Camiseta manga corta en algodón blanco, tipo polo, con escudo institucional bordado o estampado al lado izquierdo.
- Pantalón azul tipo bleyin.
- Zapato de cualquier tipo.

5) *Pautas referidas al uso del uniforme*

- 1) Las estudiantes en estado de embarazo podrán usar bata de maternidad o prendas de vestir que se adecuen a su condición, en tonos que armonicen con los colores del uniforme institucional.
- 2) Los estudiantes nuevos deberán cumplir con el uso del uniforme dentro del término de un mes calendario, contado desde el inicio de clases o desde su matrícula, en caso de transferencia.
- 3) El incumplimiento injustificado en el uso y porte del uniforme, o la presentación en condiciones inadecuadas de higiene corporal, será objeto de acciones pedagógicas conforme a este manual; las excepciones distintas al uso flexible por razones de identidad de género, orientación sexual, sexo, condición física o discapacidad —regulado en el Parágrafo 2 de este artículo— deberán ser autorizadas por rectoría.
- 4) Los uniformes de gala se utilizarán en eventos especiales, tales como izada del pabellón nacional, celebraciones eucarísticas, actos cívicos y patrios, y demás eventos institucionales.
- 5) El uso del uniforme respectivo se indicará en el horario de cada grupo, según la programación establecida al inicio del año escolar.

MANUAL DE CONVIVENCIA

- 6) El estudiante podrá presentarse en la sede de particular únicamente con el permiso de rectoría o del coordinador de convivencia, solicitado personalmente por el acudiente.
- 7) Los estudiantes de grado once podrán cambiar el diseño de la chaqueta, conservando los colores azul y blanco y el escudo institucional.

Parágrafo 1: Todo cambio al uniforme deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la institución, y solo podrá realizarse transcurridos seis (6) años de uso del uniforme vigente y por razones justificadas.

Parágrafo 2: El uso flexible del uniforme por razones de sexo, identidad de género, orientación sexual, condición física o discapacidad es un derecho de aplicación directa del estudiante, que no requiere autorización previa ni trámite alguno ante coordinación de convivencia, rectoría o cualquier otra instancia institucional, en concordancia con la protección constitucional al libre desarrollo de la personalidad y con la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional sobre identidad de género en el entorno escolar (Sentencia T-478 de 2015). Bastará con que el estudiante, o su padre, madre o acudiente, informen de manera reservada a un directivo docente de su confianza, con el único propósito de facilitar el acompañamiento institucional, sin que dicha información constituya condición para el ejercicio del derecho ni pueda ser divulgada sin su consentimiento.

Artículo N° 22. Disposiciones especiales sobre el uso de herramientas tecnológicas

En cumplimiento de la Ley 2170 del 29 de diciembre de 2021, el establecimiento educativo define los criterios institucionales que contribuyen a la existencia de entornos seguros de aprendizaje para los niños, niñas y adolescentes, mediante la regulación del uso de herramientas tecnológicas en el entorno escolar. En consecuencia, las siguientes son las regulaciones de obligatorio cumplimiento por parte de la comunidad educativa:

- 1) Dispositivos permitidos: se permite el ingreso y uso de dispositivos móviles o portátiles únicamente a los estudiantes de educación media, cuando su uso esté motivado por fines educativos o de comunicación. Incluye computadores portátiles, tabletas y teléfonos celulares.
- 2) Responsabilidad de los padres de familia en la tenencia y el uso responsable de dispositivos móviles por parte de sus hijos: la autorización de tenencia de dispositivos móviles para uso educativo y comunicacional en el establecimiento es una decisión exclusiva de los padres de familia; en caso de otorgarla, se recomienda supervisar periódicamente las aplicaciones instaladas y activar las funciones nativas de navegación segura.
- 3) Responsabilidad del estudiante en la tenencia y el uso de dispositivos: autorizado por el padre de familia, el estudiante es el único responsable de la custodia, protección y seguridad de su dispositivo; se recomienda activar la clave de acceso y la función de ubicación para facilitar su búsqueda en caso de pérdida o robo.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY PLÁCIDO

Decreto No 050 del 13 de enero de 2003 / Resolución No 0611 del 2 de mayo de 2006

NIT 846000522-2 — DANE 186001000248

MANUAL DE CONVIVENCIA

- 4) Restricciones al uso del celular: el uso de celulares en el aula de clase está permitido únicamente para los estudiantes de educación media, y solo cuando el dispositivo se requiera para tareas o actividades de aprendizaje autorizadas y planificadas por el docente. Fuera de esta excepción, todo estudiante que porte un celular u otro dispositivo electrónico en el aula deberá desactivar el timbre y las notificaciones, y abstenerse de usarlo para escuchar música, tomar fotos o videos, navegar en internet, ingresar a redes sociales, chatear o descargar archivos. Esta restricción se extiende a cualquier otra actividad académica, deportiva o institucional, dentro y fuera del establecimiento, salvo autorización expresa del docente o de la autoridad académica.
- 5) Responsabilidad del establecimiento educativo: con el fin de proteger a los niños, niñas y adolescentes frente a los riesgos del uso inadecuado de dispositivos tecnológicos, el establecimiento podrá instalar herramientas y software de control, monitoreo, administración, filtro y bloqueo de páginas, portales o aplicaciones que representen riesgos para la seguridad de los estudiantes.

Parágrafo 1: En caso de violación de las normas de uso de dispositivos móviles previstas en este artículo, los docentes, directivos docentes, funcionarios o cualquier otra autoridad institucional se abstendrán de decomisar o inspeccionar el celular o dispositivo del estudiante; el establecimiento procederá conforme a los protocolos definidos para el manejo pedagógico de las situaciones Tipo 1 referidas al desacato de estas normas.

Artículo N° 23. La jornada escolar y horarios

La jornada escolar es el tiempo destinado por el establecimiento al desarrollo de las actividades pedagógicas necesarias para cumplir los propósitos del Proyecto Educativo Institucional. De acuerdo con los niveles y grados de formación, la Institución Educativa Fray Plácido establece los siguientes horarios, de obligatorio cumplimiento en todas sus sedes:

- 1) Preescolar: todos los días, de 7:30 a. m. a 12:00 m.
- 2) Básica primaria: todos los días, de 7:00 a. m. a 12:00 m.
- 3) Básica secundaria: todos los días, de 7:00 a. m. a 1:00 p. m.
- 4) Educación media: todos los días, de 7:00 a. m. a 1:00 p. m., y de 1:30 p. m. a 2:30 p. m. (convenio SENA); lunes, miércoles y viernes, de 2:30 p. m. a 5:30 p. m.
- 5) Programa para jóvenes y adultos, jornada nocturna: martes a jueves, de 6:30 p. m. a 10:00 p. m.
- 6) Programa para jóvenes y adultos, fin de semana: de 6:30 a. m. a 12:00 m. y de 1:00 p. m. a 5:30 p. m.

Parágrafo 1: El retraso en la llegada a la jornada escolar o a las actividades programadas por la institución dará lugar a un llamado de atención, que podrá ser aplicado por el docente coordinador de convivencia o por el director de grupo correspondiente.

MANUAL DE CONVIVENCIA

Parágrafo 2: En el horario institucional se diferencia el tiempo de los estudiantes del tiempo de los educadores: los estudiantes de preescolar tienen derecho a 4 horas de clase; los de primaria, a 5 horas; los de básica secundaria, a 6 horas; y los de educación media, a 7 horas. La jornada laboral de los docentes es de 8 horas diarias, de las cuales 6 horas corresponden a su presencia en la institución.

Artículo N° 24. Salidas pedagógicas

Para las salidas pedagógicas en cualquier grado se deberá atender lo dispuesto en la Directiva Ministerial N.° 55 del 18 de diciembre de 2014. El director de grupo deberá presentar, para aprobación del rector, un protocolo que contenga como mínimo las reglas y disposiciones generales, las normas de seguridad y el cronograma de actividades, así como las acciones para la recolección del dinero necesario para cubrir los costos de la salida. En caso de cancelación del evento, el dinero recaudado se devolverá a cada aportante según el monto pagado, o se destinará a otros fines según lo decida el grupo encargado.

Artículo N° 25. Estímulos para los estudiantes

La Institución Educativa Fray Plácido otorgará estímulos a los estudiantes que se distingan durante el año escolar por su rendimiento académico, comportamiento, valores, liderazgo, espíritu social, ambiental y de cooperación, así como por su desempeño destacado en eventos académicos, ambientales, deportivos, culturales, tecnológicos y científicos. Para tal efecto, se definen los siguientes estímulos y distinciones:

- 1) Izada de bandera: para el estudiante con desempeño académico superior (promedio general de 4,5) y excelente comportamiento, en la práctica de los valores de respeto y responsabilidad.
- 2) Cuadro de honor: para los estudiantes con rendimiento y comportamiento excelentes en cada periodo académico.
- 3) Medalla a la excelencia: para los estudiantes de cada grado con desempeño muy superior (promedio 4,5) durante el año escolar (clausura y grados).
- 4) Medalla al mejor ICFES: para el estudiante de grado once con el mejor puntaje en las Pruebas Saber 11 (ceremonia de graduación).
- 5) Medalla al mejor bachiller: para el estudiante con excelente formación integral durante su permanencia en el plantel (ceremonia de grados).
- 6) Medalla a la perseverancia: para los estudiantes que hayan cursado desde preescolar hasta grado once en la institución (ceremonia de grados).

Parágrafo 1: De todos los estímulos otorgados a los estudiantes deberá quedar registro escrito en las actas de comisiones y en el observador del estudiante.

Parágrafo 2: Para ser merecedores de los estímulos mencionados en este artículo, los estudiantes deberán tener un comportamiento ejemplar.

MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo N° 26. Servicio social obligatorio

El servicio social obligatorio lo prestan los estudiantes de educación media de la Institución Educativa Fray Plácido, como requisito de obligatorio cumplimiento para optar al título de bachiller. Tendrá una duración de 80 horas y tiene el propósito de integrar al estudiante a la comunidad, contribuyendo a su mejoramiento social, cultural y económico, y desarrollando valores de solidaridad y conocimiento de su entorno social. Además de lo previsto en la ficha técnica de caracterización del proyecto “Servicio Social de los Estudiantes” del Proyecto Educativo Institucional, se cumplirá el siguiente procedimiento:

- 1) Al iniciar el primer grado de educación media, la orientadora escolar socializará a los estudiantes los criterios institucionales para la prestación del servicio social, su organización y funcionamiento, los escenarios de acción, y los derechos y obligaciones del prestador del servicio.
- 2) Al culminar las horas correspondientes, el estudiante deberá presentar el certificado expedido por el funcionario encargado de supervisar el cumplimiento del servicio, en el que se especifiquen las actividades realizadas, el número de horas cumplidas y la valoración cualitativa del servicio prestado, así como el informe final según el formato establecido por la institución.

Artículo N° 27. Graduación

Los estudiantes de la Institución Educativa Fray Plácido que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Técnico cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento en su Proyecto Educativo Institucional, a saber:

- 1) Haber cursado y aprobado todas las áreas del plan de estudios de básica primaria, básica secundaria y media.
- 2) No tener situaciones académicas pendientes.
- 3) Haber cumplido satisfactoriamente el Programa de Servicio Social Obligatorio.
- 4) Estar a paz y salvo con el establecimiento por todo concepto.

Parágrafo 1: El diploma de bachiller se entregará en ceremonia solemne, en presencia de la familia de los estudiantes, docentes y directivas del plantel.

Parágrafo 2: Cuando a un estudiante le falte algún requisito en el momento de la ceremonia de graduación, podrá graduarse posteriormente, retirando su diploma en la secretaría del plantel.

Parágrafo 3: En la ceremonia de graduación también se entregarán los diplomas de técnico laboral otorgados por el SENA.

Artículo N° 28. Acreditación de la calidad de bachiller

La calidad de bachiller se acredita mediante el acta de graduación y el diploma expedido por la Institución Educativa Fray Plácido.

MANUAL DE CONVIVENCIA

Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención de la Violencia Escolar

CAPÍTULO 3

Artículo N° 29. Marco conceptual

El componente de formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar se fundamenta en los siguientes conceptos:

1) Competencias ciudadanas: conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

2) Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos, que desarrollen competencias para relacionarse consigo mismas y con los demás, con criterios de respeto por sí mismas, por el otro y por el entorno, con el fin de alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les permita tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana, en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales hacia relaciones más justas, democráticas y responsables.

En virtud de lo anterior, el componente de formación que sustenta este manual de convivencia será revisado, ajustado, actualizado y formulado anualmente a partir de las necesidades del establecimiento, las cuales se especificarán en el plan operativo anual que involucre las acciones previstas en los componentes de promoción y prevención de la Ruta de Atención Integral, desde los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, los proyectos pedagógicos de educación para el ejercicio de los derechos humanos, y el programa de escuela para padres, madres de familia y cuidadores.

Artículo N° 30. Proyecto pedagógico de educación para la sexualidad

Anualmente, la Institución Educativa Fray Plácido establecerá la programación de los eventos formativos dirigidos a sus estudiantes, con el fin de promover el desarrollo de competencias para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, conforme a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. Estos proyectos se construirán colectivamente con otros actores de la comunidad educativa y se desarrollarán en todos los niveles, correspondiendo a los docentes de todas las áreas y grados su formulación y desarrollo a lo largo del año escolar.

Con la implementación de estos proyectos, la institución se plantea alcanzar los siguientes objetivos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante:

- 1) Desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, saludables y orientadas al bienestar.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY PLÁCIDO

Decreto No 050 del 13 de enero de 2003 / Resolución No 0611 del 2 de mayo de 2006

NIT 846000522-2 — DANE 186001000248

MANUAL DE CONVIVENCIA

- 2) Aprender a manejar situaciones de riesgo mediante la negativa consciente, reflexiva y crítica, y a decir no ante propuestas que afecten su integridad física o moral.
- 3) Abordar la educación sexual de niños, niñas y adolescentes con enfoques diferenciales según la edad y el grado, integrando estrategias pedagógicas en cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, y considerando como mínimo las siguientes temáticas:
 - El cuerpo y el desarrollo humano.
 - La reproducción humana, la salud sexual y reproductiva, y los métodos de anticoncepción.
 - Reflexiones sobre actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones.
 - La construcción cultural de la sexualidad y los comportamientos culturales de género.
 - La diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos.

Parágrafo: Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad deberán desarrollarse en todas las sedes y niveles de formación, y serán formulados, gestionados y construidos colectivamente por los docentes de todas las áreas y grados, junto con otros actores de la comunidad educativa, en respuesta a las necesidades específicas del contexto, en el marco del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo N° 31. Proyectos pedagógicos de educación para el ejercicio de los derechos humanos

Estos proyectos buscan generar espacios de reflexión sobre la vivencia y la práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar. Su objetivo primordial es transformar los ambientes de aprendizaje, asumiendo los conflictos como una oportunidad pedagógica que se resuelve mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento de la diferencia, para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar e institucional.

Estos proyectos, al igual que los de educación para la sexualidad, hacen parte del Proyecto Educativo Institucional, y su formulación, diseño y desarrollo se realizarán conforme a lo establecido en el artículo anterior y en los artículos 15 y 20 de la Ley 1620 de 2013, atendiendo como mínimo las temáticas relacionadas con la dignidad humana, los derechos humanos, y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias.

Artículo N° 32. Escuela para padres y madres de familia y cuidadores

Con el propósito de fomentar la participación de los padres, madres y cuidadores en los procesos de formación integral de los estudiantes, y de fortalecer sus capacidades para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes, la Institución Educativa Fray Plácido implementará todos

MANUAL DE CONVIVENCIA

los años, de manera obligatoria, el programa de escuela para padres, madres de familia y cuidadores, con fundamento en los siguientes principios:

1) Articulación con el Proyecto Educativo Institucional: el programa está alineado con la misión, la visión, los principios y los valores institucionales, y contará con un apartado especial que se revisará cada año según las características, necesidades y expectativas de la comunidad educativa.

2) Autonomía: la implementación del programa se hará en el marco de la autonomía y el derecho de los padres a elegir la educación que deseen para sus hijos, conforme a la Constitución Política y las normas concordantes.

3) Obligatoriedad: durante el proceso de matrícula, los padres, madres de familia y cuidadores firmarán el compromiso de participación en los eventos programados por el establecimiento; la asistencia se articula con los compromisos de la Alianza Familias-Escuela, conforme al artículo 2.3.4.1.1.11 del Decreto 0459 de 2024.

4) Contenidos y programación anual: antes de finalizar el año lectivo, el Consejo Directivo definirá y diseñará la propuesta anual de escuela para padres, madres y cuidadores, con base en las necesidades e intereses de la comunidad educativa, incluyendo como mínimo tres (3) eventos anuales, de dos (2) horas cada uno, donde se abordarán, entre otras, las siguientes temáticas:

- Conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, y del marco normativo y constitucional para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Consecuencias del maltrato físico y psicológico, o de los tratos degradantes o humillantes, en el entorno familiar.
- Criterios básicos para el funcionamiento armónico del grupo familiar.
- Desarrollo de la autonomía de los niños, niñas y adolescentes, y fomento del cuidado personal.
- Entornos protectores que garanticen el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
- Estrategias y técnicas de estudio que faciliten el aprendizaje en el hogar.
- Formación en sexualidad, con un lenguaje apropiado según la edad y el nivel de desarrollo.
- Promoción de estilos de vida saludables, buen uso del tiempo libre y prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
- Promoción de la medicina preventiva, la práctica del deporte y los hábitos de alimentación saludable.
- Responsabilidades de los padres en la crianza, el acompañamiento al aprendizaje y la garantía de los derechos de sus hijos.

MANUAL DE CONVIVENCIA

- Rutas de atención, promoción y prevención definidas en el manual de convivencia, en el marco del Proyecto Educativo Institucional.
- Talleres formativos orientados a prevenir y atender la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en los distintos entornos.

Parágrafo 1: Para la organización de los contenidos del programa, la institución considerará, además de los criterios anteriores, lo previsto en el artículo 2.3.4.1.1.8 del Decreto 0459 de 2024.

Parágrafo 2: El Comité Escolar de Convivencia impondrá las sanciones pedagógicas a los padres, madres o cuidadores que, sin excusa justificada, desatiendan las invitaciones y no asistan a los eventos programados en el marco de la escuela para padres y la Alianza Familias-Escuela; estas sanciones deberán ser previamente concertadas por los padres de familia en la Asamblea de Padres, e incorporadas al documento anual del programa. Dichas sanciones consistirán en medidas de carácter pedagógico y formativo —tales como talleres de refuerzo o citaciones adicionales—, sin que en ningún caso puedan traducirse en una restricción de los derechos del estudiante.

Parágrafo 3: Los docentes y el docente orientador, en coordinación con el Consejo Directivo, son agentes clave en la definición de las acciones de la Alianza Familias-Escuela, y actuarán como interlocutores de estudiantes, familias, acudientes y cuidadores en todos los momentos de trabajo pedagógico.

Artículo N° 33. Proyecto pedagógico para la convivencia escolar

De conformidad con el numeral 3, literal c) del artículo 36 del Decreto 1965 de 2013, la Institución Educativa Fray Plácido ejecutará el proyecto pedagógico orientado a la implementación de la justicia restaurativa, con el propósito de desarrollar competencias ciudadanas que fortalezcan el clima escolar y de aula, abordando como mínimo la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación, la solución de conflictos y la negociación de intereses y objetivos, así como el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar.

a) Principios orientadores de la justicia restaurativa

- 1) Responsabilidad: quien causa el daño reconoce su acción.
- 2) Reparación: se busca restaurar el daño causado.
- 3) No repetición: compromiso del causante de no repetir el hecho.
- 4) Voluntariedad: la participación es consciente y libre.
- 5) Confidencialidad: se protege la dignidad de las personas.

b) Rol de la institución

La institución educativa:

- 1) Actúa como facilitadora del diálogo.
- 2) Garantiza condiciones de respeto y equidad.

MANUAL DE CONVIVENCIA

- 3) Promueve soluciones pedagógicas, no punitivas.
- 4) Articula este enfoque con el Comité Escolar de Convivencia.

c) Relación con el régimen disciplinario

El enfoque restaurativo:

- 1) No elimina las sanciones, pero las transforma.
- 2) Prioriza las acciones pedagógicas antes que los castigos.
- 3) Se aplica especialmente en las situaciones Tipo 1 y Tipo 2, y excepcionalmente en las situaciones Tipo 3.
- 4) Prevalece sobre cualquier disposición sancionatoria de este manual que resulte incompatible con sus principios, conforme a lo establecido en el artículo 44.

d) Estrategias restaurativas

- 1) Círculos de conciliación.
- 2) Acuerdos restaurativos.
- 3) Compromisos pedagógicos.

MANUAL DE CONVIVENCIA

Derechos y Deberes de los Estudiantes y de los Padres de Familia o Acudientes CAPÍTULO 4

Artículo N° 34. Derechos de los estudiantes

En la Institución Educativa Fray Plácido, los derechos son pautas que reconocen y protegen la dignidad de las personas, y a partir de ellas los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí. En el marco de las políticas que promueven la convivencia escolar, la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar, los estudiantes tienen derecho a:

- 1) El libre desarrollo de su personalidad, acatando el orden jurídico establecido en este manual y respetando el derecho de los demás.
- 2) Recibir un trato digno y respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 3) Ser respetados en su honra, buen nombre e intimidad personal y familiar.
- 4) Hacer observaciones, reclamos, sugerencias y solicitudes respetuosas que consideren pertinentes.
- 5) Recibir orientación y asesoría para la conservación de la salud física y mental, en beneficio personal y de la comunidad.
- 6) Recibir de los profesores las enseñanzas y explicaciones necesarias para el logro de las competencias propuestas para cada grado y asignatura.
- 7) Asociarse con sus compañeros para realizar trabajos, estudiar y organizar actividades propias de la comunidad educativa, con la asesoría de los profesores y de los padres de familia fuera de ella.
- 8) Que se evalúen su trabajo y su rendimiento escolar dentro de las normas de justicia, equidad y calidad.
- 9) Participar de los estímulos que la institución otorga por rendimiento académico, colaboración, buen comportamiento y logros especiales.
- 10) Utilizar responsable y adecuadamente los espacios, recursos, medios de comunicación y transporte que ofrece el establecimiento.
- 11) Recibir primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad, por parte de la entidad aseguradora, mientras se contacta a sus familiares.
- 12) Utilizar la tienda escolar y ser bien atendidos, y que en ella se vendan alimentos nutritivos, en las sedes que cuenten con este servicio.
- 13) Disfrutar del tiempo de descanso en los horarios definidos por el establecimiento.
- 14) Obtener permisos especiales para ausentarse del establecimiento en caso de calamidad doméstica, enfermedad o citas médicas, mediante solicitud personal de los padres o acudientes.

MANUAL DE CONVIVENCIA

- 15) La no discriminación por raza, sexo, religión, filiación política, situación económica, orientación sexual, identidad de género o discapacidad.
- 16) La libertad de expresión, de difusión de su pensamiento y de asociación.
- 17) El debido proceso en todas las actuaciones de carácter académico, administrativo o disciplinario.
- 18) Participar constructivamente en los organismos educativos y en las actividades académicas, culturales, deportivas y sociales del establecimiento.
- 19) Conocer con anterioridad los programas y estándares de competencias de todas las áreas del grado correspondiente.
- 20) Conocer con anterioridad las fechas de evaluación, el plan de mejoramiento y la recepción de tareas e investigaciones, y su cumplimiento.
- 21) Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones y los informes descriptivos de las diferentes áreas, antes de su registro en las respectivas planillas.
- 22) Utilizar y recibir oportunamente, dentro de los horarios establecidos, los servicios de bienestar estudiantil que ofrezca el establecimiento.
- 23) Ser atendidos por el personal administrativo en la solicitud de certificados de estudio, paz y salvos y constancias, los cuales se entregarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su solicitud.
- 24) Solicitar la revisión y corrección de los resultados de la evaluación y los informes descriptivos, cuando haya lugar.
- 25) Presentar trabajos y evaluaciones realizados en su ausencia, previa justificación del padre o acudiente, o presentación de la incapacidad médica.
- 26) Ser informados oportunamente sobre los cambios de horario y de actividades programadas, salvo casos imprevistos.
- 27) Ser eximidos de las prácticas de educación física por prescripción médica.
- 28) Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento hagan los profesores, directores de grupo y el rector en el seguimiento disciplinario, para presentar sus observaciones, descargos y compromisos.
- 29) Participar y promover campañas que propendan por el bienestar y la superación estudiantil e institucional.
- 30) Estar representados por una persona responsable —padre, madre o acudiente mayor de edad— que firme la matrícula y atienda los requerimientos institucionales.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY PLÁCIDO

Decreto No 050 del 13 de enero de 2003 / Resolución No 0611 del 2 de mayo de 2006

NIT 846000522-2 — DANE 186001000248

MANUAL DE CONVIVENCIA

- 31) Ser evaluados académicamente conforme a las normas vigentes, en los aspectos cognitivos, afectivos y comunicativos.
- 32) Elegir y ser elegidos en los organismos de representación de la comunidad educativa, según la Ley General de Educación.

Artículo N° 35. Derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes en el entorno escolar

Conforme al reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos por parte del Estado colombiano, este manual incorpora los referentes conceptuales adoptados por el Ministerio de Educación Nacional, que conciben la sexualidad como una dimensión constitutiva del ser humano, construida y vivida desde el nacimiento y a lo largo de toda la existencia de la persona, y que trasciende las relaciones sexuales o la genitalidad para abarcar la construcción que cada quien hace de sí mismo en su proceso de desarrollo.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Institución Educativa Fray Plácido garantiza a sus estudiantes el ejercicio pleno de los siguientes derechos sexuales y reproductivos:

- 1) Contar con información oportuna, veraz y completa sobre sexualidad y reproducción, adecuada para cada momento de su desarrollo físico e intelectual.
- 2) Recibir respeto a su integridad física y estar libres de violencia, coacción o abuso.
- 3) Conocer la diferencia entre sexualidad y reproducción.
- 4) Contar con información oportuna, veraz y completa que les permita explorar y, más adelante, disfrutar una vida sexual placentera y sin riesgos, vergüenza, prejuicios, culpa o temores infundados.
- 5) Expresar libre y autónomamente su orientación sexual e identidad de género.
- 6) Recibir respeto por la expresión de su sexualidad.
- 7) Contar con información oportuna, veraz y completa para decidir, llegado el momento, libre e informadamente si quiere, cuándo y con quién tener relaciones sexuales consentidas.
- 8) Contar con información oportuna, veraz y completa para decidir, llegado el momento, si contrae matrimonio, convive con alguien o permanece solo.
- 9) Contar con información oportuna, veraz y completa para decidir, llegado el momento, si quiere formar una familia y qué tipo de familia desea formar.
- 10) Contar con información oportuna, veraz y completa para decidir, llegado el momento, si quiere un embarazo y saber qué hacer en cualquier caso.
- 11) Contar con información oportuna, veraz y completa para, en el futuro, protegerse de las infecciones de transmisión sexual (ITS).

MANUAL DE CONVIVENCIA

- 12) Contar con información oportuna, veraz y completa para, en el futuro, acceder a métodos anticonceptivos seguros y eficaces, incluida la anticoncepción de emergencia.
- 13) Contar con servicios educativos e información que garanticen la autonomía reproductiva y prevengan las infecciones, dolencias y enfermedades que puedan afectar el ejercicio futuro de la sexualidad.

Artículo N° 36. Derechos de las estudiantes en estado de embarazo

Toda estudiante de la Institución Educativa Fray Plácido en estado de embarazo tiene derecho a:

- 1) Ser tratada con atención, dignidad y sin discriminación por su condición.
- 2) Adaptar su uniforme a las condiciones de su embarazo, conforme a lo establecido en este manual.
- 3) Asistir a las actividades de atención médica prenatal y posnatal, así como a urgencias médicas.
- 4) Tener acceso a planes de enseñanza y evaluación flexibles que garanticen su derecho a la educación.
- 5) Contar con un calendario flexible para organizar sus actividades académicas y formativas, y el cumplimiento de las horas sociales. Cualquier restricción a este derecho deberá fundarse exclusivamente en el concepto médico tratante y no en una valoración institucional de su condición.
- 6) Participar en las actividades, celebraciones y eventos que se organicen durante su permanencia en el establecimiento, salvo que exista una restricción expresa contenida en el concepto médico tratante. En ningún caso la institución podrá negar su participación con base en una valoración propia, no médica, de su condición física.
- 7) Disponer del tiempo requerido para amamantar a su hijo, de acuerdo con lo establecido por la ley.

Artículo N° 37. Derechos de los estudiantes con discapacidad o barreras en el aprendizaje y la participación

Los estudiantes matriculados en la Institución Educativa Fray Plácido que presenten algún tipo de discapacidad o barreras en el aprendizaje y la participación tendrán derecho a:

- 1) Recibir un trato libre de discriminación, digno, adecuado y respetuoso de su valor humano, que reconozca las barreras para el aprendizaje y la participación que enfrenta y su potencial de desarrollo académico y personal.
- 2) Recibir una educación de calidad, ajustada a sus características y capacidades, y a las barreras para el aprendizaje y la participación que deba superar, que contribuya a su formación y desarrollo integral.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY PLÁCIDO

Decreto No 050 del 13 de enero de 2003 / Resolución No 0611 del 2 de mayo de 2006

NIT 846000522-2 — DANE 186001000248

MANUAL DE CONVIVENCIA

- 3) Tener acceso a las adaptaciones curriculares en cada asignatura y ser evaluados con flexibilidad, teniendo en cuenta sus logros básicos, fortalezas y potencialidades.
- 4) Que se les apliquen los conceptos y la reglamentación especial de la educación inclusiva, conforme al Decreto 1421 de 2017.
- 5) Recibir, dentro del entorno escolar, los ajustes razonables y los apoyos pedagógicos que requiera, los cuales serán garantizados por la institución educativa con independencia de que el estudiante acceda o no a terapias externas brindadas por la EPS. Cuando dichas terapias existan y estén disponibles, el estudiante podrá asistir a ellas como complemento de su proceso formativo, sin que la ausencia, demora o negación de la prestación por parte de la EPS limite en modo alguno el ajuste razonable escolar al que tiene derecho.
- 6) Recibir el acompañamiento de sus padres de familia, acudiente o representante legal en el proceso terapéutico y formativo.
- 7) Ser protegidos contra toda forma de abandono, violencia, descuido o trato negligente, abuso, acoso sexual o explotación.

Parágrafo: El Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) se construirá como un proceso interdisciplinario, liderado por el docente de apoyo pedagógico en conjunto con los docentes de aula o asignatura, la familia y el propio estudiante, conforme a lo establecido en el Decreto 1421 de 2017. La elaboración, la implementación y el seguimiento del PIAR no estarán condicionados a la existencia de un diagnóstico médico previo; cuando se cuente con valoraciones clínicas, estas constituirán un insumo complementario del proceso interdisciplinario, y no un requisito para el reconocimiento y la garantía de los ajustes razonables.

Artículo N° 38. Deberes de los estudiantes

Son deberes de los estudiantes de la Institución Educativa Fray Plácido:

- 1) Abstenerse de asistir al establecimiento en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, así como de portar, consumir, comercializar o inducir al consumo de bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas.
- 2) Abstenerse de portar o tener armas corto punzantes o de fuego, o cualquier elemento que pueda atentar contra la integridad física de la comunidad educativa.
- 3) Acatar los reglamentos de la biblioteca, las salas de informática, las salas de audiovisuales, la cafetería y las demás normas institucionales debidamente aprobadas.
- 4) Aceptar las decisiones de docentes y directivos frente a la conformación de grupos y la distribución de espacios físicos.
- 5) Seguir estrictamente los protocolos de bioseguridad que se establezcan ante eventuales emergencias sanitarias.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY PLÁCIDO

Decreto No 050 del 13 de enero de 2003 / Resolución No 0611 del 2 de mayo de 2006

NIT 846000522-2 — DANE 186001000248

MANUAL DE CONVIVENCIA

- 6) Asistir a cada clase con los útiles escolares y los elementos necesarios para las prácticas académicas.
- 7) Asistir puntualmente a las clases y demás actividades, portando el uniforme establecido y cumpliendo los lineamientos de presentación personal.
- 8) Comunicar oportunamente a sus padres o acudientes toda información enviada por el establecimiento.
- 9) Conocer y acatar plenamente el manual de convivencia escolar aprobado por el establecimiento.
- 10) Contribuir a la limpieza de los espacios físicos, disponiendo los residuos en los contenedores correspondientes.
- 11) Cumplir los acuerdos pedagógicos y pactos de convivencia establecidos por el Comité Escolar de Convivencia o convenidos con docentes u otra autoridad institucional.
- 12) Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios y demás actividades individuales y colectivas programadas por el establecimiento.
- 13) Emplear un vocabulario apropiado, claro y respetuoso con sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa, evitando apodos y apelativos despectivos.
- 14) Presentar oportunamente la excusa escrita del acudiente en caso de inasistencia o retraso.
- 15) Entregar a coordinación de convivencia o a dirección de grupo todo objeto que encuentre y no le pertenezca.
- 16) Hacer buen uso de los espacios del establecimiento y contribuir a su preservación.
- 17) Informar oportunamente a directivos, docentes o al personero estudiantil sobre cualquier irregularidad que afecte la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 18) Mantener un buen comportamiento dentro y fuera del establecimiento, conforme a los principios humanos, éticos y morales.
- 19) Participar de manera respetuosa en los actos institucionales y demás actividades a las que sea convocado.
- 20) Participar en las actividades institucionales con adecuado porte del uniforme y buen aseo personal.
- 21) Permanecer dentro del salón de clase, con o sin la presencia del profesor, salvo causa justa y autorización de un docente o directivo.

MANUAL DE CONVIVENCIA

- 22) Presentar al docente o coordinador la solicitud del padre o acudiente para salir del plantel o faltar a una actividad programada.
- 23) Proceder con rectitud y honestidad académica, absteniéndose de fraude o plagio en evaluaciones, tareas, proyectos y trabajos.
- 24) Respetar a los demás miembros de la comunidad educativa, sin discriminación por raza, sexo, orientación sexual, origen familiar, nacionalidad, lengua, religión u opinión.
- 25) Respetar la orientación sexual y la identidad de género de sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
- 26) Seguir el conducto regular para la solución de situaciones académicas o de convivencia escolar, conforme a este manual.
- 27) Solicitar autorización para ingresar a los espacios de uso de docentes, directivos y personal administrativo.
- 28) Estar disponibles para liderar procesos de sana convivencia y participar en las elecciones de consejo estudiantil, personero y demás comités institucionales.
- 29) Usar adecuadamente el servicio de transporte escolar y cumplir las normas de seguridad durante sus desplazamientos.
- 30) Utilizar de manera respetuosa y responsable los medios electrónicos y las herramientas tecnológicas para uso formativo, conforme a este manual.

Parágrafo 1: Cuando el estudiante requiera permiso para ausentarse por varios días, el acudiente deberá diligenciar el formato de autorización con los soportes respectivos, exponiendo las razones de la ausencia y comprometiéndose a que el estudiante cumpla con las responsabilidades académicas generadas durante su inasistencia.

Parágrafo 2: Cuando un estudiante no se presente a las evaluaciones de periodo o a las actividades de recuperación, deberá justificar por escrito su ausencia mediante excusa firmada por el padre de familia o acudiente.

Parágrafo 3: El establecimiento educativo está obligado a guardar reserva sobre toda la información privada relativa a las circunstancias personales y familiares del estudiante.

Artículo N° 39. Derechos de los padres de familia o acudientes

De conformidad con las pautas y los acuerdos de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, los padres de familia o acudientes tienen derecho a:

- 1) Conocer oportunamente los derechos, deberes, normas y procedimientos contenidos en el manual de convivencia escolar.
- 2) Acompañar a sus hijos o acudidos en los procesos pedagógicos orientados por el establecimiento.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY PLÁCIDO

Decreto No 050 del 13 de enero de 2003 / Resolución No 0611 del 2 de mayo de 2006

NIT 846000522-2 — DANE 186001000248

MANUAL DE CONVIVENCIA

- 3) Permitir a sus hijos llevar al establecimiento los dispositivos móviles autorizados en este manual, para uso exclusivamente educativo o de comunicación.
- 4) Asistir a sus hijos o acudidos en el manejo de situaciones que afecten sus derechos, o que impliquen procesos disciplinarios en su contra.
- 5) Conocer las causas y motivaciones de las decisiones y sanciones aplicadas al estudiante.
- 6) Elegir y ser elegidos, en igualdad de condiciones, al Consejo de Padres de Familia, a la Asociación de Padres de Familia, como representantes al Consejo Directivo o al Comité de Evaluación y Promoción, y demás instancias de participación.
- 7) Hacer uso del derecho al debido proceso en el manejo de las situaciones que los afecten a ellos o al estudiante.
- 8) Participar en el desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar.
- 9) Participar en el diseño, la organización, la ejecución y la evaluación del Proyecto Educativo Institucional, según la función que les corresponda.
- 10) Participar en la elaboración del manual de convivencia y conocerlo oportunamente.
- 11) Participar en las actividades programadas por el establecimiento, y en la definición de acuerdos y compromisos asociados con la escuela para padres y la Alianza Familias-Escuela.
- 12) Presentar iniciativas y sugerencias que favorezcan la buena marcha del establecimiento y el mejoramiento de la calidad educativa.
- 13) Recibir atención oportuna y buen trato de las personas que integran la comunidad educativa.
- 14) Recibir capacitación, información y actualización programadas por el establecimiento en beneficio de la calidad de la educación de sus hijos.
- 15) Recibir periódicamente los informes académicos y disciplinarios de sus hijos o representados.
- 16) Ser tratados con respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
- 17) Solicitar apoyo profesional en caso de vulneración de los derechos de sus hijos o acudidos.
- 18) Solicitar las certificaciones y constancias de sus hijos, relacionadas con permanencia, retiro, calificaciones y paz y salvo, cancelando el costo estipulado por la norma.
- 19) Solicitar permiso para sus hijos cuando las circunstancias lo requieran.

MANUAL DE CONVIVENCIA

- 20) Utilizar los mecanismos legales existentes para restituir los derechos de sus hijos o acudidos.

Artículo N° 40. Deberes de los padres de familia o acudientes

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

- 1) Acatar las iniciativas y sugerencias aprobadas para la buena marcha del plantel, y cumplir lo decidido en las reuniones.
- 2) Acogerse a las decisiones que se tomen en caso de inasistencia a reuniones programadas.
- 3) Acompañar las estrategias de mejoramiento implementadas por la institución para el progreso de los resultados en pruebas externas y demás procesos de calidad.
- 4) Acompañar y estimular a sus hijos en el cumplimiento de los deberes escolares.
- 5) Actuar con dignidad en todo momento y velar por la buena imagen del establecimiento.
- 6) Acudir a los llamados del establecimiento para talleres, capacitaciones, devoluciones, asesorías y seguimientos evaluativos.
- 7) Ajustarse a las medidas pedagógicas derivadas de las barreras para el aprendizaje y la participación que enfrenten sus hijos, como la flexibilización curricular, la temporalización asistida o el acompañamiento de un adulto responsable, como ajustes razonables para el proceso escolar o disciplinario.
- 8) Apoyar a la institución en el desarrollo de acciones para el mejoramiento del servicio educativo y en la formulación de los planes de mejoramiento institucional.
- 9) Asistir a las capacitaciones y los eventos que favorezcan la educación integral de sus hijos con discapacidad.
- 10) Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas y presentar excusa por su inasistencia.
- 11) Asistir puntualmente y participar activamente en la escuela de padres y demás actividades de la Alianza Familias-Escuela, según la programación establecida.
- 12) Asumir la responsabilidad como padres en la tenencia y el uso responsable de celulares y dispositivos móviles por parte de sus hijos.
- 13) Atender estrictamente las disposiciones institucionales sobre la tenencia y el uso responsable de dispositivos móviles y demás herramientas tecnológicas.
- 14) Colaborar activamente con las actividades programadas por la institución, tales como reuniones de padres, convivencias, escuela de padres y celebraciones especiales.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY PLÁCIDO

Decreto No 050 del 13 de enero de 2003 / Resolución No 0611 del 2 de mayo de 2006

NIT 846000522-2 — DANE 186001000248

MANUAL DE CONVIVENCIA

- 15) Comunicar oportunamente las situaciones de que tengan conocimiento en relación con maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
- 16) Contribuir a la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
- 17) Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia escolar.
- 18) Dar aviso oportuno de la inasistencia de sus hijos o acudidos, presentándose a firmar la excusa justificada.
- 19) Dar buen trato y guardar compostura y respeto frente a las personas que integran la comunidad educativa.
- 20) Encargarse personalmente del suministro estricto de medicamentos a sus hijos, según las recomendaciones, dosis, horarios y tiempo indicados por el especialista, cuando por razones de enfermedad o discapacidad hayan sido prescritos por un profesional de la salud.
- 21) Entregar a dirección de grupo o al docente la certificación médica con los cuidados, precauciones y medicamentos prescritos, en caso de que el estudiante presente algún tipo de discapacidad.
- 22) Estimular a su hijo para que resuelva por su cuenta los problemas o inconvenientes que se le presenten dentro del establecimiento, siguiendo siempre el conducto regular.
- 23) Firmar en el formato de matrícula el compromiso de participar en la escuela de padres y madres de familia programada por el establecimiento.
- 24) Gestionar ante la EPS el diagnóstico médico especializado de los hijos que sean remitidos por los educadores, para detectar posibles discapacidades o dificultades psicosociales o cognitivas, como apoyo complementario al proceso escolar, sin que este trámite condicione el reconocimiento de los ajustes razonables a los que tiene derecho el estudiante conforme al artículo 37 de este manual.
- 25) Matricular oportunamente a sus hijos y asegurar su permanencia durante la edad escolar obligatoria.
- 26) Participar como miembros activos de la Asociación de Padres de Familia, el Consejo Directivo y los demás comités pedagógicos que organice el establecimiento.
- 27) Participar en las acciones que conlleven al mejoramiento académico y comportamental de sus hijos, conforme a los lineamientos del Consejo Académico y del manual de convivencia.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY PLÁCIDO

Decreto No 050 del 13 de enero de 2003 / Resolución No 0611 del 2 de mayo de 2006

NIT 846000522-2 — DANE 186001000248

MANUAL DE CONVIVENCIA

- 28) Proveer los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares y propiciar en el hogar un buen ambiente de estudio.
- 29) Responder por los daños o lesiones que sus hijos o acudidos causen al establecimiento, a los compañeros, docentes, directivos, administrativos, personal de apoyo o demás miembros de la comunidad educativa, tanto en su integridad personal como en sus bienes materiales.
- 30) Ser responsables con el horario establecido para el ingreso y la salida del estudiante, y con el calendario académico del año lectivo.
- 31) Solicitar personalmente en coordinación los permisos para que sus hijos o representados se ausenten o falten al establecimiento, mediante carta dirigida a rectoría.
- 32) Velar porque sus hijos se presenten con el uniforme correspondiente y con buena presentación y aseo personal.
- 33) Cumplir con los compromisos acordados por la Asamblea de Padres de Familia en relación con la escuela para padres, madres y cuidadores, y con la Alianza Familias-Escuela.

Artículo N° 41. Responsabilidades de los padres de familia o acudientes con los estudiantes con discapacidad o barreras en el aprendizaje y la participación

En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, los padres de familia o acudientes deberán:

- 1) Adelantar anualmente y de forma oportuna el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad.
- 2) Aportar y actualizar la información requerida por la institución, que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
- 3) Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
- 4) Establecer un diálogo constructivo con los demás actores del proceso de inclusión.
- 5) Brindar apoyo y acompañamiento a su hijo, y comprometerse con el cumplimiento de las prescripciones de médicos, psicólogos, la orientadora escolar y los profesores.
- 6) Entregar a la oficina de orientación escolar los diagnósticos y certificaciones médicas y los seguimientos de los profesionales de la salud o la psicología que hayan valorado al estudiante, cuando se disponga de ellos.
- 7) Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias, para fortalecer los servicios a los que pueden acceder los estudiantes.

MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo N° 42. Faltas de los padres de familia o acudientes

En virtud de los derechos, deberes y responsabilidades que establece este manual, las siguientes conductas de los padres de familia o acudientes se consideran situaciones que afectan la convivencia escolar:

- 1) El fraude y la adulteración de documentos personales, públicos o de otra índole, que atenten contra el buen nombre del establecimiento o favorezcan a sus hijos o a terceros.
- 2) Los reclamos abiertamente ofensivos o escandalosos, y los comentarios públicos contra el establecimiento y sus integrantes sin el aporte de las pruebas respectivas.
- 3) El retiro indebido del niño, niña o adolescente del establecimiento, sin cumplir el trámite correspondiente.
- 4) Los actos que atenten contra el patrimonio moral, intelectual, físico o económico de los integrantes de la comunidad educativa.
- 5) El irrespeto verbal o físico a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
- 6) El mal ejemplo dado a sus hijos, acudidos u otros estudiantes del establecimiento, y la negativa a asumir compromisos de cambio de actitud.
- 7) Hacer caso omiso de las citaciones y los compromisos de seguimiento a sus hijos o acudidos, conforme a este manual.

Parágrafo: Dependiendo de las circunstancias o de la gravedad de los hechos, estos casos serán atendidos en primera instancia por el Comité Escolar de Convivencia y, en última instancia, por el Consejo Directivo, que determinarán el tratamiento y las sanciones a imponer, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar. El padre, madre o acudiente será oído antes de la decisión y podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Directivo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación, en los mismos términos previstos en el artículo 57 de este manual.

MANUAL DE CONVIVENCIA

Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar: Protocolos, Acciones Reparadoras y Acuerdos Pedagógicos

CAPÍTULO 5

Artículo N° 43. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar

Para facilitar la aplicación del manual de convivencia escolar, a continuación, se presenta la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar, conforme a las definiciones del Decreto 1965 de 2013.

Situaciones Tipo 1: corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y las situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, sin que en ningún caso generen daños al cuerpo o a la salud. Se resuelven mediante el diálogo y la mediación, y no requieren la intervención de autoridades externas.

Enfoque: pedagógico, preventivo y restaurativo.

Situaciones Tipo 2: corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- 2) Que causen daño al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad para ninguno de los involucrados.

Son situaciones que implican agresión escolar, acoso o conflicto reiterado; daño psicológico o físico sin incapacidad grave; y afectación significativa a la convivencia.

Enfoque: correctivo, restaurativo y de seguimiento institucional.

Situaciones Tipo 3: corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Son conductas que constituyen delitos o presuntos delitos, vulneración grave de derechos, y riesgo para la integridad física o mental.

Enfoque: activación de rutas externas (ICBF, Policía, Fiscalía).

Parágrafo: El estudiante que presuntamente incurra en una situación que afecte la convivencia escolar tiene derecho a su legítima defensa y al debido proceso, y podrá acudir a los mecanismos institucionales y legales que garantizan sus derechos.

Artículo N° 44. Aplicación de los principios de la justicia restaurativa para dirimir los conflictos y situaciones que afecten la convivencia escolar

Con el propósito de fortalecer la educación socioemocional y la empatía como estrategias para la construcción de redes de tejido social que contribuyan a la paz y la convivencia armónica, la Institución Educativa Fray Plácido incorpora a su manual de convivencia los

MANUAL DE CONVIVENCIA

principios de la justicia restaurativa como alternativa para dirimir los conflictos y las situaciones que puedan afectar la convivencia escolar.

Con fundamento en lo anterior, ante la ocurrencia de hechos asociados con situaciones que afecten la convivencia escolar, la institución define en cada caso las acciones reparadoras y los acuerdos pedagógicos aplicables a las situaciones Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3, los cuales dan a las partes involucradas la oportunidad de dialogar sobre lo sucedido, participar en el proceso, reconocer el daño y las conductas que lo generaron, y adoptar las estrategias necesarias para repararlo, sanarlo, restituir el tejido social y garantizar, mediante el compromiso del causante, que estas situaciones no vuelvan a ocurrir.

Parágrafo 1: Las acciones reparadoras y los acuerdos pedagógicos definidos en este manual para las situaciones Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3 constituyen un elemento fundamental que garantiza el debido proceso en todas las actuaciones de carácter académico, administrativo y disciplinario que adelante el establecimiento, en el marco de su autonomía y de las facultades que le confiere la ley.

Parágrafo 2 — Prevalencia del enfoque restaurativo: en caso de tensión o aparente contradicción entre una disposición de este manual de naturaleza sancionatoria y los principios de la justicia restaurativa consagrados en este artículo y en el artículo 33, prevalecerá el enfoque restaurativo. En consecuencia, ninguna acción reparadora o acuerdo pedagógico podrá derivar en la privación del derecho del estudiante a asistir a clases o a las actividades institucionales, salvo que se trate de una sanción de exclusión decretada al término del debido proceso pleno del artículo 57 y por decisión del Consejo Directivo, conforme al artículo 15.

Artículo N° 45. Situaciones Tipo 1

Se constituyen en situaciones Tipo 1 los siguientes hechos o circunstancias en que incurra un estudiante y que lleguen a afectar la convivencia escolar:

- 1) Discusiones verbales sin agresión física.
- 2) Uso de lenguaje inapropiado, sin violencia grave.
- 3) Incumplimiento de normas básicas, como el uso del uniforme o la puntualidad.
- 4) Interrupciones constantes en clase.
- 5) Irrespeto leve hacia compañeros o docentes.
- 6) Uso inadecuado del celular en clase.

Característica clave: no hay daño significativo; la situación se resuelve mediante mediación.

Artículo N° 46. Protocolo básico para la atención de situaciones Tipo 1

Con fundamento en el hecho presentado, la institución define el siguiente protocolo:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY PLÁCIDO

Decreto No 050 del 13 de enero de 2003 / Resolución No 0611 del 2 de mayo de 2006

NIT 846000522-2 — DANE 186001000248

MANUAL DE CONVIVENCIA

- 1) Reunir inmediatamente a la parte o partes involucradas y mediar de manera pedagógica para que expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento.
- 2) Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a la reparación de los daños, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación en el grupo o en el establecimiento; de esta actuación se dejará constancia.
- 3) Realizar seguimiento del caso y de los compromisos adquiridos, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos definidos para las situaciones Tipo 2 y Tipo 3.

Artículo N° 47. Acciones reparadoras y acuerdos pedagógicos aplicables en situaciones Tipo 1

Los estudiantes que incurran en situaciones Tipo 1 serán objeto de las siguientes acciones reparadoras y acuerdos pedagógicos, previo cumplimiento del debido proceso y la activación del protocolo respectivo:

- 1) Diálogo conciliatorio entre las partes, que conduzca a la reflexión y al cambio de actitud frente a la situación presentada.
- 2) Diálogo conciliatorio con establecimiento de compromisos firmados por las partes, incluyendo actividades pedagógicas que permitan determinar el origen, las causas y las consecuencias de los hechos y sus repercusiones en la sana convivencia, y compromisos a corto plazo de los que el acudiente es garante de su cumplimiento.
- 3) Reflexión en familia sobre la situación presentada, dejando constancia escrita de las conclusiones y su respectivo seguimiento.
- 4) Realización de talleres en tiempo extra clase, para que el o los implicados interioricen y comprendan el sentido de la norma vulnerada, con notificación al padre de familia.
- 5) Limpieza o reparación de objetos o lugares del establecimiento relacionados con la acción realizada.
- 6) Reparación, reposición o pago de los bienes afectados de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 7) Presentación de excusas para enmendar el daño causado y propiciar ambientes de respeto y tolerancia.
- 8) Reflexiones o exposiciones sobre las consecuencias de las acciones realizadas, en las aulas o en espacios de formación.
- 9) Realización de un trabajo extraescolar de tipo social o cultural, con el respectivo seguimiento.

MANUAL DE CONVIVENCIA

Parágrafo: El acuerdo pedagógico es una acción formativa mediante la cual el estudiante se compromete, con el apoyo de la familia, a cumplir un plan de mejoramiento personal, formalizado en un compromiso escrito que plantea las acciones de mejoramiento y de no repetición del hecho. Su fin primordial es facilitar la adaptación y la regulación del estudiante en el entorno escolar, y deberá ser firmado por el acudiente, el estudiante y el rector.

Artículo N° 48. Situaciones Tipo 2

Se constituyen en situaciones Tipo 2 los siguientes hechos o circunstancias en que incurra un estudiante y que lleguen a afectar la convivencia escolar:

- 1) Agresiones físicas sin lesiones graves.
- 2) Acoso escolar (bullying) reiterado.
- 3) Ciberacoso.
- 4) Amenazas.
- 5) Daño intencional a bienes del colegio o de terceros.
- 6) Discriminación por raza, género, orientación sexual u otra condición.
- 7) Porte o consumo de cigarrillo electrónico (vaper) dentro de la institución.
- 8) Consumo y porte para consumo personal de sustancias psicoactivas con activación de la ruta de salud de conformidad con el protocolo, remisión a EPS, notificación al acudiente y seguimiento del orientador, sin sanción disciplinaria por la condición de consumo
- 9) Las demás situaciones que, estando expresamente descritas como Tipo 2 en el ordenamiento jurídico colombiano vigente al momento de los hechos, no se encuentren enunciadas en los numerales anteriores. En ningún caso el Comité Escolar de Convivencia podrá clasificar como Tipo 2, a su sola discreción, una conducta no descrita previamente en este manual o en la ley; las situaciones no previstas se someterán al procedimiento de revisión y actualización anual del manual de convivencia establecido en el artículo 1.

Característica clave: hay afectación real; se requiere intervención institucional formal.

Artículo N° 49. Protocolo básico para la atención de situaciones Tipo 2

Con fundamento en el hecho presentado, la institución define el siguiente protocolo:

- 1) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental mediante remisión a las entidades competentes, dejando constancia en la minuta de registro de eventos del Comité Escolar de Convivencia.
- 2) Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, dejando la constancia respectiva.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY PLÁCIDO

Decreto No 050 del 13 de enero de 2003 / Resolución No 0611 del 2 de mayo de 2006

NIT 846000522-2 — DANE 186001000248

MANUAL DE CONVIVENCIA

- 3) Adoptar las medidas para proteger a los involucrados frente a posibles acciones en su contra, dejando constancia de la actuación.
- 4) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, dejando constancia de la actuación.
- 5) Generar espacios en los que las partes involucradas y sus padres, madres o acudientes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando el derecho a la intimidad y la confidencialidad de los implicados.
- 6) Determinar las acciones restaurativas orientadas a la reparación de los daños, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, así como las consecuencias aplicables a quienes hayan promovido, contribuido o participado en la situación.
- 7) El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes sobre la situación y las medidas adoptadas; el comité realizará el análisis y el seguimiento correspondientes, a fin de determinar si se requiere acudir al protocolo de situaciones Tipo 3.
- 8) El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- 9) El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo SIUCE dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo N° 50. Acciones reparadoras y acuerdos pedagógicos aplicables en situaciones Tipo 2

Los estudiantes que incurran en situaciones Tipo 2 serán objeto de las siguientes acciones reparadoras y acuerdos pedagógicos, previo cumplimiento del debido proceso y la activación del protocolo respectivo:

- 1) Asistir al establecimiento en jornada extraescolar para realizar actividades de reflexión sobre la situación presentada —talleres, carteleras, lecturas y demás actividades formativas—, cuya duración determinará el Comité Escolar de Convivencia según la gravedad de los hechos, con constancia escrita y seguimiento respectivo.
- 2) Participar en una medida restaurativa de reparación directa a la comunidad educativa —jornada de mantenimiento, embellecimiento u otra actividad pedagógica acordada con el estudiante—, con una duración de uno (1) a tres (3) días según la gravedad de los hechos, determinada por el Comité Escolar de Convivencia. Esta medida se cumplirá en jornada complementaria o extraescolar y en ningún caso implicará la pérdida del derecho del estudiante a asistir a clases o a las actividades institucionales programadas para esos días, con constancia escrita y seguimiento respectivo.
- 3) Suscribir un acuerdo o compromiso de no repetición de los hechos, con la participación de sus padres o acudientes, que deberá cumplirse a cabalidad durante el año en curso; en caso de renovación de matrícula para el año siguiente,

MANUAL DE CONVIVENCIA

se tendrá en cuenta el cumplimiento del acuerdo y el respectivo informe de seguimiento.

- 4) Reponer, reparar o pagar los daños causados a los bienes muebles e inmuebles del establecimiento o de cualquier miembro de la comunidad educativa, en el tiempo acordado por el Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo: En caso de reincidencia deliberada o de incumplimiento de las acciones reparadoras o el acuerdo pedagógico suscrito, el estudiante podrá ser sancionado con la pérdida de cupo y su exclusión de la institución, conforme a lo establecido en este manual y previo agotamiento pleno del debido proceso del artículo 57.

Artículo N° 51. Situaciones Tipo 3

Se constituyen en situaciones Tipo 3 los siguientes hechos o circunstancias en que incurra un estudiante y que lleguen a afectar la convivencia escolar:

- 1) Distribución, venta o tráfico de sustancias psicoactivas.
- 2) Porte de armas.
- 3) Lesiones personales graves.
- 4) Abuso sexual o acoso sexual.
- 5) Hurto.
- 6) Amenazas graves o extorsión.
- 7) Vinculación a actividades delictivas.
- 8) Las demás situaciones de agresión escolar constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Característica clave: constituye un delito; se activa la ruta legal externa.

Artículo N° 52. Protocolo básico para la atención de situaciones Tipo 3

Con fundamento en el hecho presentado, la institución define el siguiente protocolo:

- 1) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante remisión a las entidades competentes, dejando constancia en la planilla de eventos y seguimiento de casos del Comité Escolar de Convivencia.
- 2) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, dejando constancia en la ficha de registro correspondiente.
- 3) El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y sin adelantar proceso alguno de recolección de testimonios o pruebas, pondrá la

MANUAL DE CONVIVENCIA

situación en conocimiento de la Policía Nacional ante la sola existencia de evidencia que suponga la presunta comisión de un delito, dejando constancia del reporte.

- 4) Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en su reglamento, dejando constancia en el acta de citación.
- 5) El presidente del comité informará a los demás integrantes sobre los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de la información que pueda afectar el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las partes, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- 6) Aun cuando la situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará de inmediato las medidas propias del establecimiento para proteger, dentro del ámbito de sus competencias, a la víctima, a quien se atribuye la agresión y a quienes hayan informado o participado en la situación, dejando constancia de ello. Estas medidas podrán incluir medidas provisionales de protección —como la separación temporal de espacios o actividades comunes—, las cuales no constituyen sanción y no eximen del deber de agotar el debido proceso previsto en el artículo 57 antes de imponer cualquier medida disciplinaria definitiva.
- 7) El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo SIUCE dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 1: Conforme al artículo 31 de la Ley 1620 de 2013, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan resolverse por las vías previstas en este manual deberán ser trasladadas por rectoría al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo 2: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma su conocimiento según el hecho y su gravedad, y del Comité Municipal de Convivencia Escolar con jurisdicción sobre el establecimiento.

Artículo N° 53. Acciones reparadoras y acuerdos pedagógicos aplicables en situaciones Tipo 3

Sin perjuicio de las responsabilidades penales y legales en que incurra el estudiante implicado en situaciones Tipo 3, y dependiendo de la gravedad de los hechos, podrá ser objeto de las siguientes acciones reparadoras y acuerdos pedagógicos, previo cumplimiento del debido proceso y la activación del protocolo respectivo:

- 1) Asistir al establecimiento en jornada extraescolar para realizar actividades de reflexión sobre la situación presentada, cuya duración determinará el Comité Escolar de Convivencia según la gravedad de los hechos, con constancia escrita y seguimiento respectivo.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY PLÁCIDO

Decreto No 050 del 13 de enero de 2003 / Resolución No 0611 del 2 de mayo de 2006

NIT 846000522-2 — DANE 186001000248

MANUAL DE CONVIVENCIA

- 2) Participar en una medida restaurativa de reparación directa a la comunidad educativa —jornada de mantenimiento, embellecimiento u otra actividad pedagógica acordada con el estudiante—, con una duración de uno (1) a tres (3) días según la gravedad de los hechos. Esta medida se cumplirá en jornada complementaria o extraescolar y en ningún caso implicará la pérdida del derecho del estudiante a asistir a clases o a las actividades institucionales.
- 3) Suscribir un acuerdo o compromiso de no repetición de los hechos, con la participación de sus padres o acudientes, cuyo cumplimiento se tendrá en cuenta para la renovación de la matrícula.
- 4) Reparar o pagar los daños causados a los bienes muebles e inmuebles del establecimiento o de cualquier miembro de la comunidad educativa, en el tiempo acordado por el Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo — Desvinculación o exclusión: al margen de la remisión del caso a las autoridades competentes e instituciones de apoyo, y sin perjuicio de las medidas provisionales de protección a que haya lugar conforme al artículo 52 —las cuales no constituyen sanción—, la desvinculación o exclusión del estudiante únicamente podrá decretarse una vez agotado el debido proceso completo previsto en el artículo 57 de este manual —comunicación de apertura, formulación de cargos, traslado de pruebas, descargos, fallo motivado y doble instancia—, y será decidida por el Consejo Directivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 15. En ningún caso procederá la exclusión inmediata, ni ninguna forma de desvinculación que omita alguna de las garantías del debido proceso.

Artículo N° 54. Criterios para clasificar las situaciones que afectan la convivencia escolar

Al momento de valorar una situación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Intencionalidad: ¿fue accidental o deliberada?
- Reiteración: ¿es un hecho aislado o repetido?
- Daño causado: físico, psicológico o material.
- Contexto: edad del estudiante.
- Situación personal: relación entre los involucrados.
- Impacto en la comunidad: ¿afecta la convivencia institucional?

Artículo N° 55. Circunstancias atenuantes

Las circunstancias atenuantes son las condiciones que aminoran la aplicación de una medida correctiva o acción disciplinaria. Se consideran circunstancias atenuantes:

- Observar un buen comportamiento y el cumplimiento de las normas institucionales.

MANUAL DE CONVIVENCIA

- Reconocer oportunamente su responsabilidad en la situación en que se vea implicado.
- Tener una afectación psicológica o cognitiva comprobada, o contar con un Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) activo conforme al artículo 37 de este manual, siempre que, cuando no exista un diagnóstico médico formal, la familia y el estudiante se comprometan con el proceso interdisciplinario de acompañamiento correspondiente.
- Haber sido inducido a incurrir en la situación por alguien de mayor edad o que ejerza poder sobre el estudiante.
- Incurrir en la situación en estado de alteración física o emocional.
- Tomar la iniciativa de resarcir el daño o perjuicio causado, antes de iniciarse el proceso disciplinario.
- El ciclo vital y la madurez emocional del estudiante, que se tendrán en cuenta para establecer la acción correctiva o disciplinaria.

Artículo N° 56. Circunstancias agravantes

Las circunstancias agravantes son las condiciones que aumentan el rigor en la aplicación del correctivo e incrementan el grado de responsabilidad. Se consideran circunstancias agravantes:

- Incurrir en la situación de convivencia para ocultar o ejecutar otra.
- Mentir, en forma oral o escrita, en los descargos para justificar la situación.
- El irrespeto como reacción ante el señalamiento de haber incurrido o participado en una situación que afecte la convivencia escolar.
- Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos nocivos.
- Participar en el hecho en complicidad con compañeros.
- Inducir o presionar a otros para participar en situaciones que afecten la convivencia escolar.
- No admitir la responsabilidad, o atribuir la a otras personas.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- Incurrir en hechos que afecten la convivencia y los derechos de los demás, aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
- Emplear en la ejecución del hecho un medio o elemento que pueda causar un peligro colectivo.

MANUAL DE CONVIVENCIA

- Planear la situación con el fin de vulnerar los derechos de los demás y con la clara intención de alterar la convivencia escolar.

Artículo N° 57. El debido proceso en la aplicación de acciones disciplinarias

El debido proceso es un derecho fundamental que asiste a todos los miembros de la comunidad educativa, y su aplicación garantiza que toda actuación académica, administrativa o disciplinaria se lleve a cabo de forma pública, transparente e imparcial, reconociendo a los implicados todas las garantías sustanciales y procesales, sin consideraciones subjetivas o distintas de las previstas en la Constitución y la ley. En tal sentido, la Institución Educativa Fray Plácido ha definido las siguientes etapas para todo proceso sancionatorio, las cuales son de obligatorio agotamiento **para toda desvinculación, exclusión o cancelación de matrícula, sin excepción y sin que en ningún caso proceda su aplicación de manera inmediata o abreviada:**

- 1) Comunicación de apertura del proceso disciplinario al estudiante o estudiantes implicados y a sus acudientes.
- 2) Formulación de los cargos atribuidos.
- 3) Traslado al implicado de todas las pruebas y evidencias que fundamentan los cargos formulados en su contra.
- 4) Indicación del plazo con que cuenta el implicado para responder y formular sus descargos.
- 5) Pronunciamiento en primera instancia del Comité Escolar de Convivencia, mediante acto motivado y congruente, que absuelva al estudiante o le imponga una sanción proporcional a los hechos.
- 6) Recurso de reposición del estudiante ante el Comité Escolar de Convivencia, interpuesto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del fallo de primera instancia, para que aclare, modifique o revoque la decisión.
- 7) Recurso de apelación del estudiante ante el Consejo Directivo, que confirmará o revocará el fallo proferido por el Comité Escolar de Convivencia.
- 8) Aplicación del correctivo o sanción disciplinaria conforme al fallo de última instancia, o exoneración del estudiante y archivo definitivo del caso.

Parágrafo 1: Para la aplicación de correctivos en situaciones Tipo 2 o Tipo 3, el caso deberá ser tratado directamente por el Comité Escolar de Convivencia, y todo lo actuado deberá registrarse en las actas de sus sesiones y en los formatos diseñados y aprobados por la institución, a fin de garantizar el derecho a la defensa del implicado y el debido proceso.

Parágrafo 2: La exclusión se refiere al retiro de un estudiante de la institución por el incumplimiento reiterado de los deberes y obligaciones contemplados en este manual, con fundamento en el artículo 96 de la Ley 115 de 1994 y en las sentencias de la Corte Constitucional. Toda exclusión, sin excepción, se decide exclusivamente por el Consejo

MANUAL DE CONVIVENCIA

Directivo, previo agotamiento completo de las etapas descritas en este artículo; frente a un riesgo urgente para la comunidad educativa, la institución podrá adoptar medidas provisionales de protección conforme al artículo 52, las cuales no equivalen a una sanción ni sustituyen el debido proceso.

Parágrafo 3: Las decisiones del Comité Escolar de Convivencia podrán apelarse ante el Consejo Directivo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su promulgación. El Consejo Directivo resolverá la apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación; surtido este recurso, no procede ningún otro contra la decisión, la cual quedará en firme.

Parágrafo 4: En caso de no estar conforme con la decisión final del Consejo Directivo, el padre de familia o el estudiante disciplinado podrán someter su caso a consideración del Comité Municipal de Convivencia, o acudir a los mecanismos de protección de derechos consagrados en el ordenamiento jurídico colombiano.

Parágrafo 5 — Relación con el conducto regular: el conducto regular descrito en el artículo 58 opera para la atención ordinaria de dificultades de convivencia, con anterioridad a la apertura de un proceso disciplinario formal; las instancias y los términos de recurso descritos en este artículo —reposición ante el Comité Escolar de Convivencia y apelación ante el Consejo Directivo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación— se aplican exclusivamente una vez proferido un fallo dentro de un proceso disciplinario formal ya abierto. Ante cualquier duda sobre la instancia o el plazo aplicable a un caso concreto, prevalecerá la interpretación más favorable al derecho de defensa del estudiante.

Artículo N° 58. Conducto regular

Cuando se presenten problemas de convivencia en la Institución Educativa Fray Plácido, el conducto regular que deben seguir los estudiantes, padres de familia o acudientes para dar a conocer los hechos y resolver las situaciones es el siguiente:

- 1) Primera instancia: acudir al docente del área en que se presente la dificultad, o a la coordinación de convivencia o académica, según la situación y el lugar de los hechos.
- 2) Segunda instancia: dirección de grupo, o quien haga sus veces, para apoyar la solución de la dificultad.
- 3) Tercera instancia: agotadas las anteriores instancias sin que la situación se haya resuelto, acudir a la coordinación de convivencia o al coordinador de la sede.
- 4) Cuarta instancia: si no se logra dar solución, el coordinador respectivo remitirá el caso al Comité Escolar de Convivencia.
- 5) Quinta instancia: si la situación persiste, se remitirá a la rectoría.
- 6) Sexta instancia: agotados los pasos anteriores y persistiendo la dificultad, el caso se trasladará al Consejo Directivo, como última instancia institucional.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY PLÁCIDO

Decreto No 050 del 13 de enero de 2003 / Resolución No 0611 del 2 de mayo de 2006

NIT 846000522-2 — DANE 186001000248

MANUAL DE CONVIVENCIA

- 7) Séptima instancia: Comité Municipal de Convivencia, conforme a las competencias que le otorga la ley.

Parágrafo 1: Dependiendo de la gravedad de los hechos, la autoridad institucional que intervenga en cada instancia notificará al Comité Escolar de Convivencia para que active de inmediato el componente de atención de la Ruta de Atención Integral establecido en este manual.

MANUAL DE CONVIVENCIA

Gobierno Escolar y Mecanismos de Participación de la Comunidad Educativa

CAPÍTULO 6

Artículo N° 59. Gobierno escolar

De acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano, el Gobierno Escolar de la Institución Educativa Fray Plácido está conformado por el Consejo Directivo, el Consejo Académico y la Rectoría. Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta ser reemplazados; en caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo.

Las funciones, la conformación, los mecanismos de participación y los demás aspectos relacionados con la estructura y operación de los consejos están definidos en el Proyecto Educativo Institucional, el cual puede ser consultado por la comunidad educativa en el portal web institucional.

Artículo N° 60. Estrategias pedagógicas para la divulgación del manual de convivencia

Para la adecuada socialización y divulgación del manual de convivencia escolar, se han definido las siguientes estrategias:

- 1) Publicación en carteleras y en el periódico mural de todas las sedes del establecimiento.
- 2) Publicación en el portal web institucional.
- 3) Realización de jornadas de socialización a estudiantes, docentes, coordinadores, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa, en las jornadas de inducción y en las actividades de la escuela para padres y la Alianza Familias-Escuela.
- 4) Difusión del manual de convivencia por medio digital, al correo electrónico registrado de docentes, estudiantes y padres de familia.

Parágrafo: Corresponde al rector y al Comité Escolar de Convivencia organizar las jornadas de socialización del manual de convivencia y hacer seguimiento al desarrollo y la efectividad de las estrategias implementadas.

Artículo N° 61. Recepción, conocimiento y tratamiento de situaciones

Las situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de cualquier miembro de la comunidad educativa, o las conductas que transgredan las pautas de este manual, podrán ser reportadas por el interesado directamente al docente de área, a la dirección de grupo, a rectoría, o al correo institucional iefrayplacido@gmail.com. En todos los casos, la institución garantizará absoluta reserva y confidencialidad en el manejo de los datos de quien reporta los hechos y de la información suministrada.

MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo N° 62. Entidades de apoyo

Para las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y que requieran el apoyo de entidades externas, se relacionan a continuación las líneas de atención gratuita dispuestas por dichas entidades:

- Hospital José María Hernández — Atención en salud: (608) 429 5971 / (608) 429 6003 / celular 317 660 8998
- Comisaría de Familia — Maltrato infantil / violencia sexual: 321 969 1477
- Policía de Infancia y Adolescencia — Violencia contra niños, niñas y adolescentes: 320 320 2390
- Fiscalía General de la Nación — Violencia sexual: (608) 420 1132
- Defensoría del Pueblo / Personería Municipal — Vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes: 310 853 9298
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses — Dictamen médico legal: (608) 429 5336

Artículo N° 63. Disposiciones finales y casos especiales

La ignorancia de este manual de convivencia escolar no podrá invocarse como causal de justificación para su inobservancia. Las situaciones no previstas en este manual serán resueltas en primera instancia por el Comité Escolar de Convivencia, a su prudente juicio, y requerirán el aval del Consejo Directivo para su aprobación final; dichas decisiones deberán protocolizarse mediante acuerdo del respectivo órgano.

Artículo N° 64. Aprobación y vigencia

Este Manual de Convivencia Escolar fue aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Fray Plácido mediante Acta N.º 03 del 04 de agosto de 2026, y su vigencia rige a partir de dicha fecha, derogando las disposiciones que le sean contrarias.